



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13312917619125

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FIRMADO POR:

INFORME N° 01280-2021-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **NOELA SANTA HUERTA BOJORQUEZ**
Especialista Ambiental I

KEILY CLARISSA SILVA HERRERA
Especialista III en Gestión Social

RUFINO CCALLO ZAPANA
Profesional Titulada en Ingeniero Mecánico Eléctrico

HUGO RICARDO ROJAS PÁRRAGA
Profesional Titulado en Ingeniería Ambiental – Nivel II

ADRIANA JIMÉNEZ CAMPOS
Profesional Titulada en Biología - Nivel II

MILUSKA LUCIA AGUIRRE ZAPATA
Profesional Titulada en Ing. Geográfica - Nivel II

ROXANA ERIKA CERNA GARCÍA
Profesional Titulada en Derecho – Nivel II

ASUNTO : Solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para la "Planta Industrial Km 2+500, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N°1: Tarapoto-Yurimaguas", presentado por la Concesionaria IIRSA Norte S.A.

REFERENCIA : Trámite T-ITS-00222-2021 (17.09.2021)

FECHA : Miraflores, 28 de diciembre de 2021

Nos dirigimos a usted con relación al Trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Trámite T-ITS-00222-2021, de fecha 17 de setiembre de 2021, la Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante, el **Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), el Informe Técnico Sustentatorio para la "Planta Industrial Km 2+500, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N°1: Tarapoto-Yurimaguas" (en adelante, **ITS**), para la evaluación correspondiente. Cabe señalar, que el Titular acreditó a la empresa Grupo Átomo S.A.C., como la consultora ambiental encargada de la elaboración del ITS.



- 1.2. Mediante el Oficio N° 00999-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 20 de setiembre de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), que emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en aspectos de su competencia. Asimismo, mediante el Oficio N° 01066-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de octubre de 2021, se reiteró a la ANA la solicitud de opinión técnica.
- 1.3. Mediante Documentación Complementaria DC-1 T-ITS-00222-2021, de fecha 26 de octubre de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1916-2021-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 0099-2021-ANA-DCERH/RCYR, emitiendo opinión favorable al ITS.
- 1.4. A través del Auto Directoral N° 00381-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de octubre de 2021, se requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas en el Anexo N° 01 del Informe N° 01035-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 1.5. Mediante Documentación Complementaria DC-2 y DC-3 T-ITS-00222-2021¹, de ambos de fecha 09 de noviembre de 2021, el Titular presentó la Carta N° 4941-CINSA-V, a través de la cual solicitó a la DEIN Senace la ampliación del plazo concedido a través del Auto Directoral N° 00381-2021-SENACE-PE/DEIN, a fin de absolver las observaciones formuladas al ITS.
- 1.6. Mediante Auto Directoral N° 00406-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de noviembre de 2021, la DEIN Senace concedió al Titular la prórroga de plazo solicitada hasta por un máximo de diez (10) días hábiles consecutivos, a fin de que presente información destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación contenidas en el Anexo N° 01 del Informe N° 01035-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.7. Mediante Documentación Complementaria DC-4 T-ITS-00222-2021, de fecha 26 de noviembre de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace documentación dirigida a subsanar las observaciones formuladas en el Anexo N° 01 del Informe N° 01035-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.8. Mediante Documentación Complementaria DC-5 y DC-6 T-ITS-00222-2021, de fechas 07 y 14 de diciembre de 2021, respectivamente, el Titular remitió a la DEIN Senace información complementaria al ITS.

II. ANÁLISIS

2.1 Objetivo del Informe

Evaluar el Informe Técnico Sustentatorio para la “*Planta Industrial Km 2+500, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N°1: Tarapoto-Yurimaguas*”; debiéndose verificar que cumpla con los supuestos establecidos en la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC-01.022, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**) y, que las observaciones remitidas mediante Auto Directoral N° 00381-2021-SENACE-

¹ Cabe indicar que el titular presentó la Carta N° 4941-CINSA-V mediante DC-2 y DC-3 T-ITS-00222-2021.



PE/DEIN, sustentado en el Informe N° 01035-2021-SENACE-PE/DEIN; hayan sido debidamente absueltas con la información presentada por el Titular, mediante DC-4, DC-5 y DC-6 del T-ITS-00222-2021; a fin de: **i)** otorgar conformidad al ITS propuesto; **ii)** no otorgar conformidad al ITS; o en su defecto, **iii)** declarar su improcedencia.

2.2 Justificación técnica del ITS

El Titular señaló² que el Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1, se encuentra en la Etapa de Conservación y Explotación, en la cual se realizan las actividades de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la vía, entre los cuales se requieren distintos agregados y materiales para efectuar los trabajos programados, entre ellos, se requiere el asfalto. Es así, que la planta industrial, será de apoyo para las actividades de conservación y mantenimiento del Corredor Vial Amazonas Norte. Bajo dichas circunstancias se propone la habilitación de una planta industrial, con el fin de producir asfalto requerido para la atención de los trabajos de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la vía, estará conformado por una Planta de asfalto en frío y en caliente con acopios para almacenar los agregados a ser utilizados para el abastecimiento de material a la planta industrial.

Considerando lo señalado, el ITS se encuentra dentro del supuesto de ampliación del Proyecto del artículo 20 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en concordancia con el literal “a” del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02.

2.3 Marco Normativo

2.3.1. Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace³.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones,

² Supuesto de presentación presentado por el Titular, en el ítem 1.5.3. “Supuestos de Presentación del ITS” (folio 000015), en el ítem 3.2. “Justificación” del ITS (folio 000062) presentado mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00222-2021.

³ Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.



informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM⁴, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace (ROF), disponiéndose la creación de la DEIN como órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

De acuerdo con lo acotado en los párrafos precedentes, la DEIN Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar el ITS presentado por el Titular.

2.3.2. Sobre el ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional⁵, acorde con ello, el artículo 4 de la norma citada establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

“Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión

En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación.”

De igual modo, el artículo 20 del RPAST regula las disposiciones correspondientes al Informe Técnico Sustentatorio, conforme se indica:

“Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o

⁴ Publicado en el diario oficial *El Peruano* el 09 de noviembre de 2017.

⁵ **Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos**

“Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional.”



ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.

La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones”.

Asimismo, el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM; establece:

“Artículo 51. Modificación del estudio ambiental

(...)

51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido.”⁶

En esa línea, el 22 de enero de 2020 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, a través de la cual se establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST; desarrollando los supuestos de aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS. Asimismo, dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

“Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos

El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente,

⁶ La norma mencionada no establece un plazo para la subsanación de observaciones por parte del Titular, y en este sentido, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde su aplicación debido a que contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 143° del TUO de la LPAG, el administrado debe entregar la información o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados.

generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente”.

En tal sentido, de conformidad con lo antes mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar, antes de iniciar sus obras, un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que, el impacto ambiental negativo previsto sea no significativo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.

En el presente caso, el Titular presentó la Resolución Directoral N° 061-2004-MTC/16, de fecha 28 de diciembre de 2004; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 221-2017-SENACE/DCA, de fecha 17 de agosto de 2017, se asignó al Proyecto “*Construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y explotación del Corredor Vial Amazonas Norte*”, la Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 157-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS, de fecha 16 de agosto de 2017⁷.

El Titular también señaló que, el ITS, se enmarca en el supuesto de ampliación del Proyecto del artículo 20 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en concordancia con el literal a) “*Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines*”, establecido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02.

En ese sentido, corresponde a la DEIN Senace evaluar el ITS presentado por el Titular a fin de determinar si en efecto el impacto ambiental negativo previsto es no significativo, lo cual debe encontrarse debidamente sustentado.

2.4 Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por el Titular ha sido elaborado por la empresa Grupo Átomo S.A.C.⁸ y se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1 Relación de Profesionales responsables del estudio

Nombre de Profesionales	Profesión	Registro
Nikon Andersson Cerna Medina	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales	CIP N°88944
Jaqueline Ivonne Paola Castro Collins	Sociología	CSP N°1745

Fuente: Expediente del T-ITS-00222-2021.

⁷ Además, presentó, la Resolución Directoral N° 00150-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de diciembre del 2020, a través de la cual la DEIN Senace declaró la conformidad a la solicitud de “Actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Corredor Vial Amazonas Norte”.

⁸ De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa GRUPO ATOMO S.A.C., cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 192-2017-TRA.

2.5 Situación actual del Proyecto

2.5.1. Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) previamente aprobados

Con respecto a los instrumentos de gestión ambiental aprobados relacionados a este Proyecto, se cuenta con los siguientes:

- Mediante Resolución Directoral N° 061-2004-MTC/16, de fecha 28 de diciembre de 2004, se aprobó el “Informe de Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Tarapoto - Yurimaguas”.
- Mediante Resolución Directoral N° 011-2006-MTC/16, de fecha 01 de marzo de 2006, se aprobó el “Plan de Gestión Ambiental Detallado correspondiente a la etapa de Conservación y Explotación de los Tramos: Paíta – Piura; Piura – Olmos; Olmos – Corral Quemado; Corral Quemado – Rioja; Rioja – Tarapoto y Tarapoto – Yurimaguas del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte”.
- Mediante Resolución Directoral N° 221-2017-SENACE/DCA, de fecha 17 de agosto de 2017, el Senace asignó al Proyecto “Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Corredor Vial Amazonas Norte”, comprendido entre Yurimaguas y Paíta, la Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).

2.5.2. Ubicación del Proyecto aprobado

El Proyecto del IGA aprobado, corresponde al Tramo I del Proyecto “Corredor Vial Amazonas Norte: Tramo Tarapoto - Yurimaguas” el cuál se emplaza entre los departamentos de San Martín y Loreto. Las coordenadas de ubicación del Tramo N° 1, se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 2 Ubicación del Tramo vial N° I Tarapoto - Yurimaguas

Sector	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S	
		Este (m)	Norte (m)
Inicio: Desvío hacia Juanjuí a 50 m de Tarapoto	km 000+000	351 002	9 280 430
Fin: Caseta de control de Yurimaguas	Km 114+000	377 106	9 346 898

Fuente: Expediente del T-ITS-00222-2021.

2.5.3. Etapas del Proyecto aprobado

El Proyecto aprobado “Corredor Vial Amazonas Norte: Tramo Tarapoto - Yurimaguas Tramo N° 1 Tarapoto – Yurimaguas”, implicó el desarrollo de actividades que en su momento generaron impactos ambientales. A continuación, se describen las principales actividades constructivas que se ejecutaron en su momento:



a. Actividades constructivas

- Mejoramiento y/o rehabilitación de la vía.
- Construcción de instalaciones y áreas auxiliares de apoyo temporal.

b. Conservación de las obras

- Actividades de conservación (mantenimiento periódico y rutinario).
 - Conservación de calzada (concreto asfáltico o tratamiento superficial bicapa con sellado).
 - Conservación de berma (concreto asfáltico o tratamiento bituminoso).
 - Conservación de drenajes (alcantarillas, cunetas, cunetas de coronamiento y drenes).
 - Conservación de puentes y viaductos.
 - Conservación de señalización horizontal.
 - Conservación de señalización vertical.
 - Conservación de derecho de vía.
 - Conservación del encarrilamiento y defensa.
- Mantenimiento de emergencia.

c. Explotación de la concesión

- Servicios obligatorios

De acuerdo con el contrato de Concesión, el Concesionario proporciona los siguientes servicios obligatorios en forma gratuita:

- Central de emergencia, que funciona durante las 24 horas de todos los días del año.
- Servicios de emergencia de auxilio mecánico y grúa para vehículos que hubieren resultado averiados en la vía.
- Una oficina para uso de la Policía Nacional del Perú contigua a las zonas de localización de cada unidad de peaje.
- Sistema de comunicación de emergencia en tiempo real, conformado por casetas debidamente señalizadas, ubicadas a una distancia máxima de 10 km una de otra.

Los servicios obligatorios que proporciona el Concesionario, y por los que se les permite cobrar, son los siguientes:

- Servicios higiénicos, en las unidades de peaje y estaciones de pesaje.
- Servicio de emergencia de auxilio mecánico y grúa para traslado a distancias mayores a las consideradas en el contrato.

2.5.4. Área de Influencia del Proyecto aprobado

El Proyecto aprobado distinguió dos (02) áreas de influencia ambiental:

a. Área de Influencia Directa (AID)

Correspondiente al área aledaña a la infraestructura vial, donde los impactos generales en las etapas de rehabilitación-mejoramiento y conservación-explotación son directos y de mayor intensidad. Por esta razón, el IGA aprobado considera un área de influencia ambiental directa que abarca los 200 m a cada lado del trazo del eje vial.

b. Área de Influencia Indirecta (AII)

Establecida en base a la determinación de áreas o sectores que generan influencia en los flujos o conexión con el Tramo N° 1, así como áreas potencialmente afectadas en el mediano y largo plazo. En ese contexto, se abarca a los centros poblados de: Banda de Shilcayo, Sanangillo, Santa Rosa, El Progreso, San José, Cuparachi, Convento, Davisillo, Bonilla, Naranjal, Alianza, Pampa Hermosa, Shanusi, San Juan de Pamplona, Santo Tomás, Yurimaguas.

2.6 Descripción del ITS

2.6.1. Situación proyectada con el ITS

El presente Proyecto contempla la implementación de una Planta Industrial en el km 02+500 LI, para el desarrollo de las actividades de mantenimiento rutinario, de emergencia y periódico, previstos durante la etapa de Conservación de la vía en concesión en el Tramo N° 1: Tarapoto – Yurimaguas.

La Planta Industrial está ubicado en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y región de San Martín, se indica en el siguiente cuadro se presentan las coordenadas de ubicación y características:

Cuadro N° 3 Ubicación de la Planta Industrial km 02+500 LI

Tramo	Progresiva (km)	Coordenada central UTM WGS 84, Zona 18S		Ubicación distrital, provincial y regional	Área (m ²)	Perímetro (m)
		Este (m)	Norte (m)			
N° 1	02+500 LI	352 180	9 282 100	La banda de Shilcayo, San Martín	43 124,08	1 463,98

Fuente: Expediente del T-ITS-00222-2021.

La ubicación del Proyecto se muestra en la Figura N° 01:



PERÚ

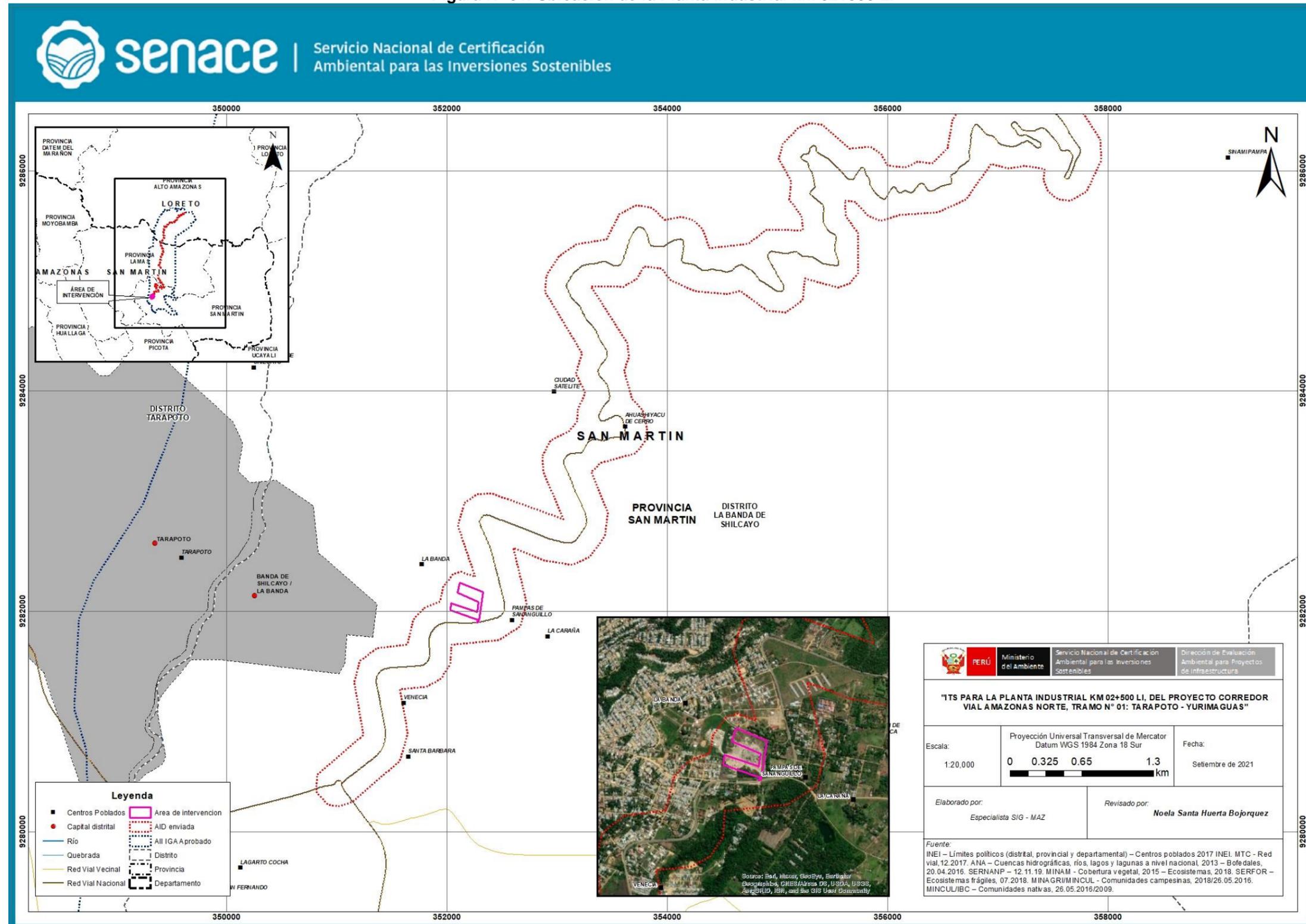
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Figura N° 01. Ubicación de la Planta Industrial km 02+500 LI



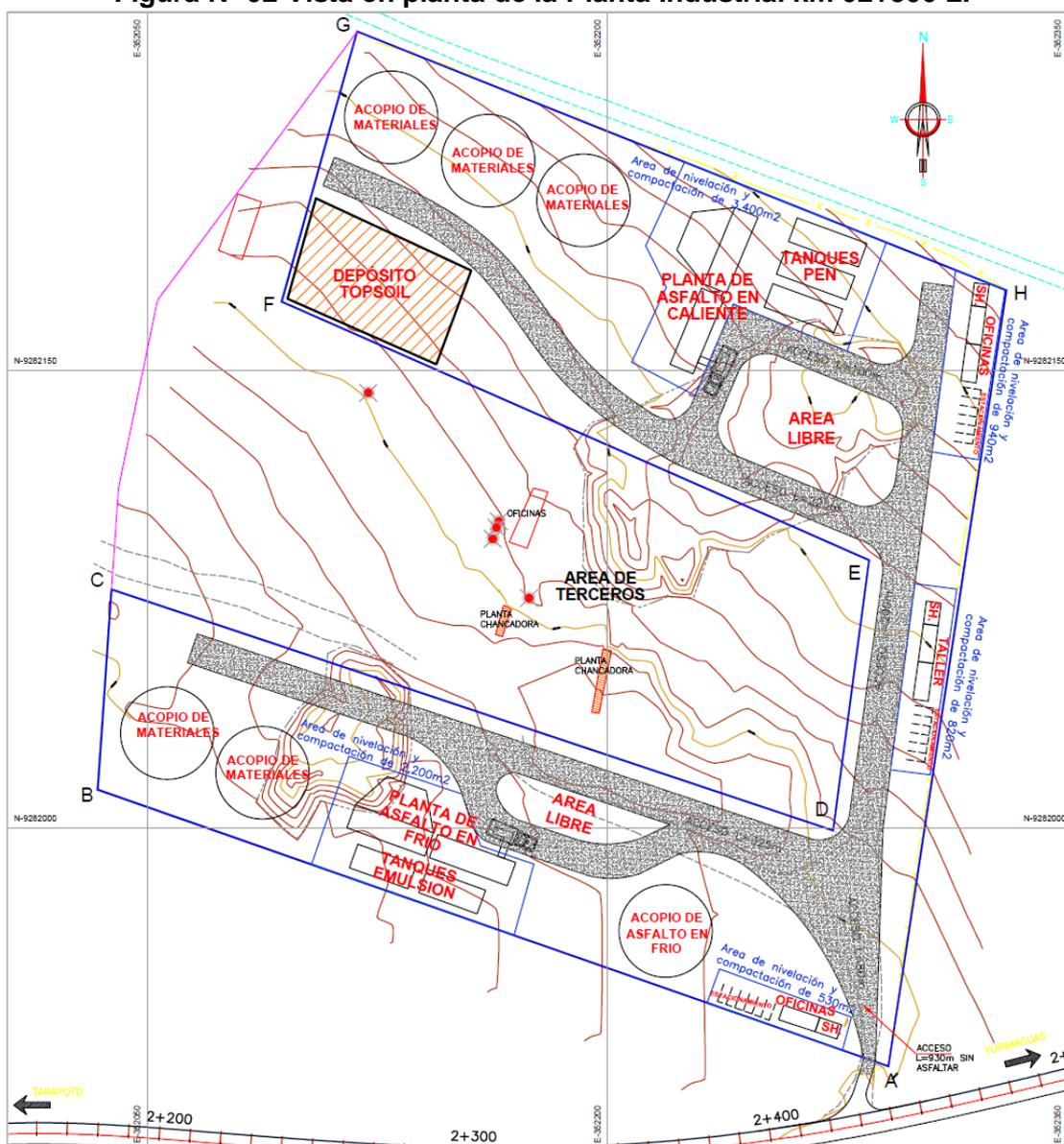
Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017 INEI. MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 12.11.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI/MINCUL - Comunidades campesinas, 2018/26.05.2016, MINCUL/IBC – Comunidades nativas, 26.05.2016/2009.

2.6.2. Descripción de la modificación del Proyecto ITS

Tomando en cuenta que el Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1, se encuentra en la Etapa de Conservación y Explotación, en la cual se realizan actividades como rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la vía, por lo cual, se requieren distintos agregados y materiales para efectuar dichos trabajos, entre estos materiales se requiere el asfalto. Por ello se propone habilitar una Planta Industrial, con el fin de producir el asfalto requerido, esta planta industrial, estará conformado por una planta de asfalto en frío y en caliente, tanques de asfalto y de emulsión asfáltica, áreas de acopios para almacenar los agregados a ser utilizados, taller de mecánica y oficinas.

A continuación, en la siguiente figura, se muestra una vista general de la Planta Industrial km 02+500 LI:

Figura N° 02 Vista en planta de la Planta Industrial km 02+500 LI



Fuente: Expediente del T-ITS-00222-2021.

a. Planta de asfalto

La Planta de Asfalto, cuenta con un horno, el cual comprende la zona de combustión del tambor secador, lugar donde se generan los gases calientes provenientes de la llama del quemador, también se cuenta con una zona para la entrada de material al secador, hasta la descarga en el camión.

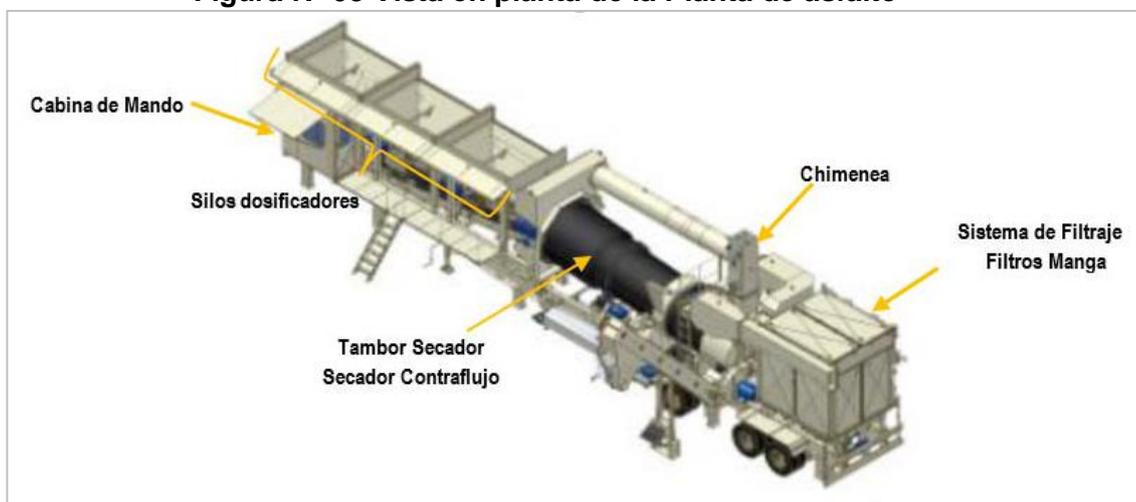
El sistema de extracción, el cual tiene por finalidad. Extraer los gases de la quema de los materiales en el secador, este sistema crea una succión en el interior de todo el sistema, auxiliando en el proceso de quema y secado de los residuos, los cuales serán aspirados por el extractor, siendo nuevamente introducidos al sistema a través del transportador helicoidal de finos. El sistema de extracción de gases está compuesto por el extractor y por la tubería de la chimenea.

El sistema de mezclado estará en el mismo tambor secador (Drum), el sistema de inyección de asfalto, se realizará por esparcimiento a través de boquillas.

El horno de la planta y el sistema de extracción contemplan el mismo ducto de salida de emisiones (chimenea), por ser parte de la ruta de conducción de los gases y material particulado generado en el secador.

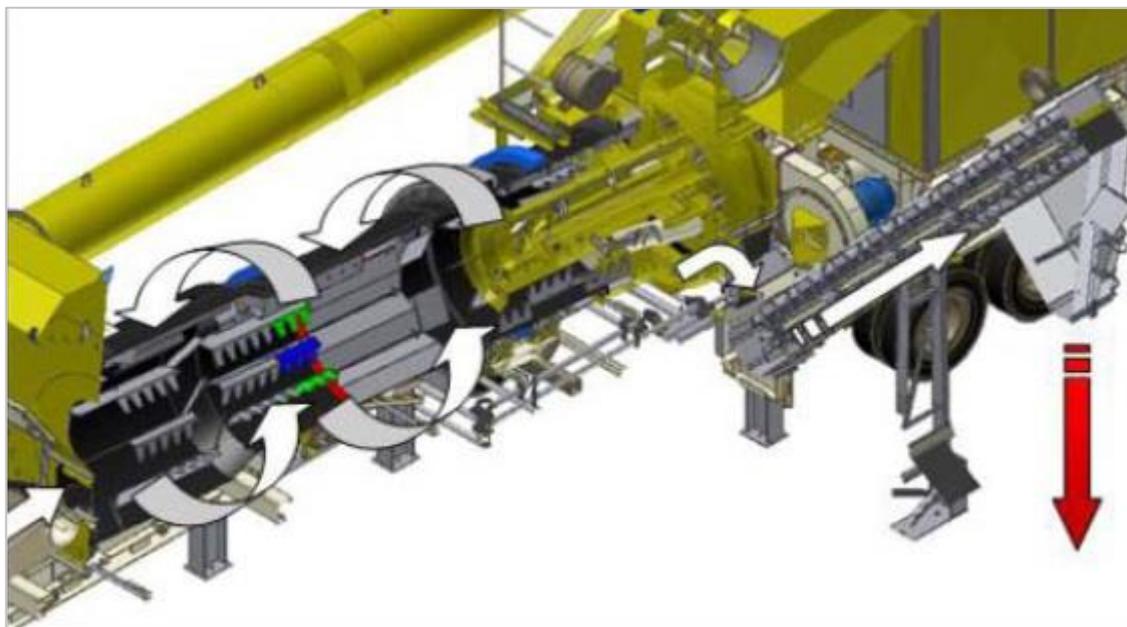
En las siguientes figuras, se muestra una vista de los principales componentes de la planta de asfalto:

Figura N° 03 Vista en planta de la Planta de asfalto



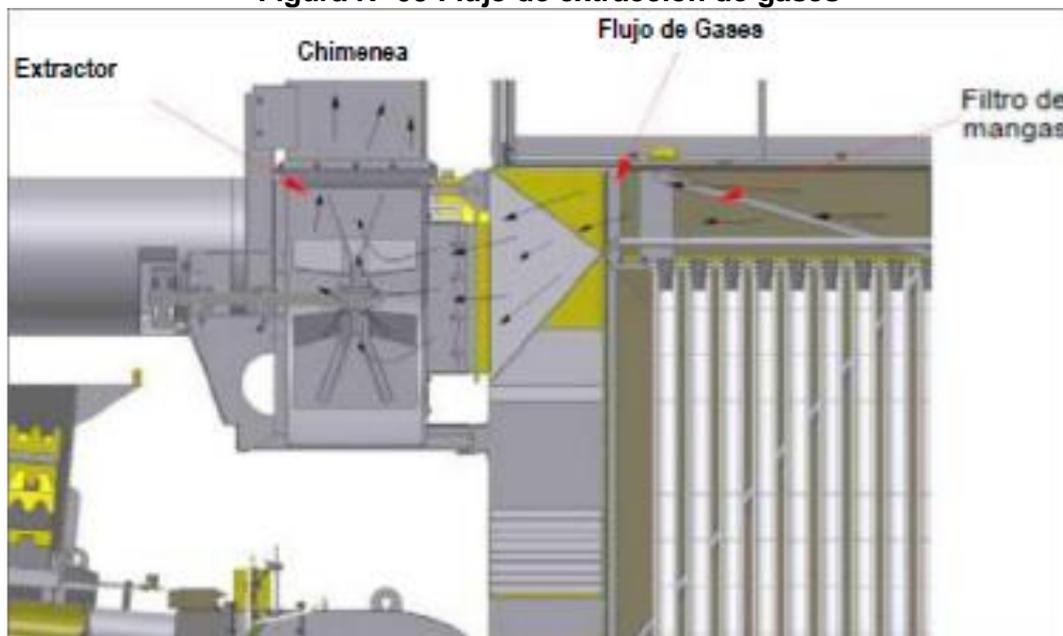
Fuente: Expediente del T-ITS-00222-2021.

Figura N° 04 Flujo de entrada de material al secador hasta la descarga en el camión



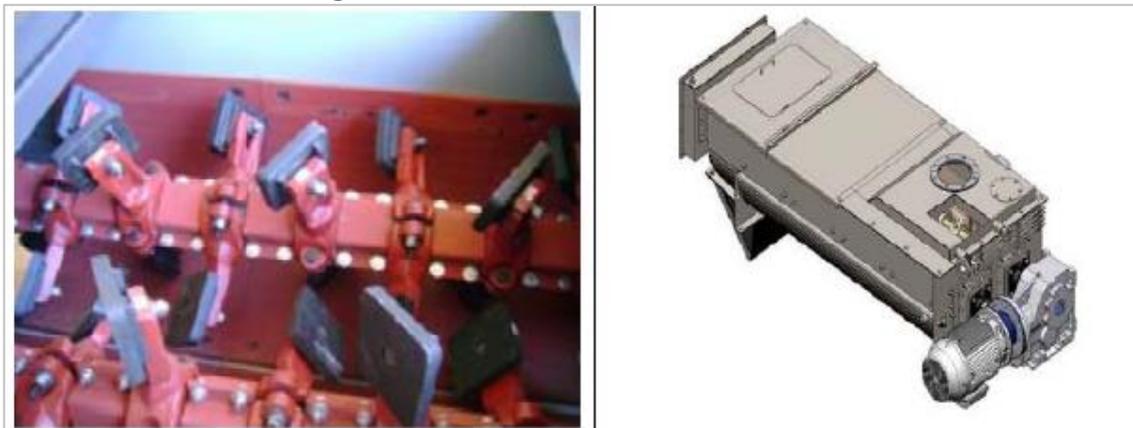
Fuente: Expediente del T-ITS-00222-2021.

Figura N° 05 Flujo de extracción de gases



Fuente: Expediente del T-ITS-00222-2021.

Figura N° 06 Sistema de mezclado



Fuente: Expediente del T-ITS-00222-2021.

b. Tanques de asfalto y de emulsión asfáltica

Se contará con tres (03) tanques PEN para el almacenamiento de asfalto líquido usado en la planta de asfalto caliente y dos (02) tanques de emulsión asfáltica para el proceso de la planta de asfalto en frío.

c. Acopios

El material a depositarse en el acopio, corresponde a la base y sub base reciclado de la carretera (no incluye carpeta asfáltica), procedente de los trabajos de conservación de la Concesión Vial y adicionalmente se acopiará materiales de cantera, se contará con cinco (05) áreas de acopio, para la disposición de la base y sub base reciclado de la carretera y material de cantera, así como un área de acopio para la disposición de asfalto en frío.

d. Taller de mecánica

Se contará con un (01) taller de mecánica que se utilizará para las reparaciones puntuales y mantenimiento de los equipos de la planta de asfalto.

e. Oficinas

Se habilitará mediante la colocación de un contenedor de metal, en este contenedor se encontrarán dos (02) escritorios y equipos de laboratorio.

2.6.3. Vía de acceso

Para acceder a la Planta Industrial km 02+500 LI, se cuenta con una vía existente, que parte desde el Corredor Vial Amazonas Norte, a la altura del km 02+500, lado izquierdo.

2.6.4. Etapas del Proyecto (ITS)

En el siguiente cuadro, se mencionan las actividades que comprende el ITS, las cuales se dividen en tres (03) etapas:

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Cuadro N° 4 Actividades del Proyecto

Etapa	Actividades	Actividades
Implementación	Habilitación de accesos	<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza del acceso existente y desbroce. • Habilitación acceso común dentro de las instalaciones de la planta industrial, compactación y nivelación. • Almacenamiento temporal de top soil. • Traslado de top soil a la zona de acopio de top soil.
	Movilización de maquinaria y personal	<ul style="list-style-type: none"> • Movilización de recursos (maquinaria y personal) hacia la zona de trabajo para la implementación del Proyecto.
	Adecuación del terreno	<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza y desbroce en toda el área del Proyecto. • Almacenamiento temporal de top soil. • Traslado de top soil a la zona de acopio de top soil. • Uso de equipos y maquinarias para la adecuación del terreno.
	Posicionamiento y montaje de la planta de asfalto	<ul style="list-style-type: none"> • Selección del lugar de montaje de las plantas. • Colocación de los tanques de combustible y de almacenamiento de cemento asfáltico. • Construcción de cimientos de concreto. • Montaje con uso de grúas. • Conexionamiento de las tuberías, aire comprimido y sistema eléctrico
	Implementación pozas sedimentación	<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza del área. • Excavación de hoyo. • Colocación de geomembrana. • Colocación de agua.
	Habilitación de oficinas y taller	<ul style="list-style-type: none"> • Colocación de containers. • Colocación de baños químicos.
Operación	Operación de la Planta Industrial	<ul style="list-style-type: none"> • Apilamiento de materiales en la plataforma de acopio. • Producción y transporte de mezcla asfáltica en caliente. • Producción y transporte de mezcla asfáltica en frío. • Depósito, almacenamiento y transporte de derivados de la mezcla asfáltica en caliente. • Depósito, almacenamiento y transporte de derivados de la mezcla asfáltica en frío. • Operación de la poza de sedimentación. • Transporte y descarga de material pétreo. • Mantenimiento de la planta de asfalto (rutinario y preventivo).
Cierre	Cierre de la planta industrial	<ul style="list-style-type: none"> • Desinstalación y retiro de equipamiento y recintos temporales habilitados en el área. • Limpieza y rehabilitación del terreno en las áreas intervenidas. • Desmovilización de maquinaria y personal.

Fuente: Expediente del T-ITS-00222-2021.

2.6.5. Instalaciones auxiliares

De acuerdo a las características del Proyecto, no se contempla la implementación de áreas o instalaciones auxiliares.

2.6.6. Fuentes de agua

La fuente de agua seleccionada para el abastecimiento de agua para el desarrollo de las actividades a realizar en la Planta Industrial, corresponde a la quebrada La Soledad, ubicada en el km 24+270 LI del Corredor Vial IIRSA Norte, correspondiente al Tramo 1.

Al respecto, el Titular presentó la Resolución Directoral N° 734-2017-ANA/AAAHUALLAGA, la cual, resuelve en su Artículo 1° “Autorizar el uso de agua superficial para desarrollar el Proyecto denominado “Conservación, operación, mantenimiento y explotación de la carretera IIRSA Norte en el Tramo 1: Tarapoto – Yurimaguas””, entre la cual se encuentra la quebrada La Soledad. Asimismo, presenta la Resolución Directoral N° 620-2019-ANA/AAAHUALLAGA, la cual amplía la vigencia para su uso, por un plazo adicional de dos (02) años.

En el siguiente cuadro se indica los datos generales de la fuente de agua:

Cuadro N° 5 Ubicación de la fuente de agua

Fuente de agua	Autorización / Prorroga	Vol. Prom. otorgado (m ³ /mes)	Vol. Prom. utilizar (m ³ /mes)	vigencia
Quebrada La Soledad	Resolución Directoral N° 734-2017- ANA/AAAHUALLAGA / Resolución Directoral N° 620-2019-ANA/AAAHUALLAGA	252,28	50,48	05/10/2021

Fuente: Expediente del T-ITS-00222-2021.

El Titular precisa que para la captación del recurso hídrico solo se realizará una limpieza manual de la superficie con el fin de facilitar la extracción y se tomarán todas las medidas de prevención y seguridad necesarias; asimismo, precisa que el volumen mensual promedio autorizado de uso de agua de la quebrada La Soledad es de 252,28 m³/mes, sin embargo, se estima utilizar solo el 20% del volumen mensual otorgado, es decir, un volumen mensual promedio de 50,48 m³/mes.

Cabe precisar que previo al uso del agua de la quebrada La Soledad, se deberá contar con la autorización vigente, expedida por la autoridad competente.

2.6.7. Servicios para el desarrollo del Proyecto

Para el desarrollo del Proyecto se usarán los siguientes servicios:

2.6.7.1. Uso y aprovechamiento de los recursos hídricos

Agua para actividades constructivas

El Titular indicó que la fuente de agua a utilizar para las actividades relacionadas al funcionamiento de la Planta Industrial, así como para las actividades de riego, será la quebrada La Soledad, ubicada a la altura del Km 24+370 LI del Tramo N° 1.

Agua para consumo doméstico

El Titular señaló que, para la implementación de la Planta Industrial, no será necesario la utilización de un campamento, por lo cual, no se realizará actividades de captación de agua para uso doméstico. El agua necesaria para el personal, será suministrada mediante bidones.

2.6.7.2. Demanda de energía

El Titular indicó que, para la implementación de la Planta Industrial, no será necesario energía eléctrica, debido a que no se utilizarán equipos estacionarios que necesitan de energía eléctrica. Sin embargo, en caso de contingencia, en la que se requiera de energía eléctrica, esta será suministrada por un grupo electrógeno a base de combustible D-2, el cual deberá contar con su respectivo kit anti derrame.

2.6.7.3. Demanda de combustibles

El Titular señaló que el combustible será necesario para las maquinarias a ser utilizadas en el presente Proyecto, este será abastecido por un camión cisterna debidamente autorizado. El tipo de combustible a emplear será Diésel B5 S50 y la cantidad estimada aproximada de consumo es de 20 000 galones mensual.

Asimismo, señala que los equipos pesados serán abastecidos de combustible en servicentros de preferencia. No obstante, también podrán ser abastecidos cerca del acceso a la Planta Industrial, cumpliendo con las medidas necesarias establecidas en el IGA aprobado.

2.6.8. Recursos por usar en el Proyecto

a. Mano de obra

El Titular indicó que para la operación de la Planta Industrial en el km 02+500, se necesitará aproximadamente de diez (10) personas de diferentes especialidades. Señalando que cada equipo rodante contará con un (01) operador propio. Asimismo, precisa que la población local que trabaje en la Planta Industrial, será contratada durante el tiempo que se ejecute la implementación y operación de la planta.

2.6.9. Materiales e insumos

Los materiales e insumos que se requerirán se indican en el cuadro siguiente.

Cuadro N° 6 Materiales e insumos de mezcla asfáltica

Ítem	Material / insumo		%	Unid.	Cant.	Peligrosidad
1	Piedra chancada 1"	Proveniente de las canteras cercanas	25	m ³	0,36	No es peligroso
2	Piedra chancada ½"		13	m ³	0,18	
3	Arena chancada ¼"		6	m ³	0,87	
4	Emulsión asfáltica	Tipo CSS-1HP	--	gal	55,1	No se considera peligroso. Puede ser medianamente irritante. Pueden producirse humos tóxicos al arder o por exposición al calor. En condiciones normales no es inflamable.

Fuente: Expediente del T-ITS-00222-2021.

2.6.10. Maquinarias y equipos

A continuación, en el siguiente cuadro se presenta los equipos y maquinarias a utilizar para la implementación del presente Proyecto:

Cuadro N° 7 Maquinarias y equipos

Ítem	Maquinaria / Equipo	Cantidad
1	Motoniveladora	1
2	Retroexcavadora	1
3	Volquetes	3
4	Cargador frontal	1
5	Tolvas de faja colectora	1
6	Fajas de transparencia	1
7	Secador – Exhauster	1
8	Dosificador de asfalto	1
9	Cisterna para el traslado de agua	1

Fuente: Expediente del T-ITS-00222-2021.

El Titular precisa que, con relación al mantenimiento de las maquinarias, no se habilitará en campo un patio de máquinas, debido a que el mantenimiento de maquinarias se realizará en talleres privados debidamente autorizados, situados en las ciudades cercanas.

2.6.11. Generación de efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

a. Efluentes

El Titular señala que no se generarán efluentes de aguas residuales domésticas, debido a que no se implementará un campamento de obra. Asimismo, con la finalidad de evitar impactos negativos al componente suelo, se contará con dos (02) baños químicos portátiles en el área de trabajo para el uso del personal, las cuales fueron establecidas según la Norma Técnica G.050 “*Seguridad durante*

la Construcción”. La frecuencia del mantenimiento de los baños químicos se realizará tres (03) veces por semana. El manejo de los residuos líquidos provenientes del baño portátil estará a cargo de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAM.

Con relación a los efluentes industriales, el Titular señala que, se instalará una poza de sedimentación en la cual se retienen los finos suspendidos generados por la producción de los distintos productos (mezcla asfáltica y emulsión asfáltica). No se requerirán canales de drenaje.

Al cambio de agua (efluente), los finos suspendidos generados por la producción de la mezcla asfáltica y emulsión asfáltica serán manejados por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAM con una frecuencia de dos (02) veces por semana.

b. Residuos sólidos

El Titular señaló que cuenta con un Programa de Manejo de Residuos, el cual forma parte del Plan de Manejo Ambiental del IGA aprobado, en el cual se establecieron los lineamientos para un manejo efectivo y responsable de los residuos generados. Además, indicó que, el Programa de Manejo, ha sido desarrollado en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y demás base legal aplicable, y será aplicado para el manejo de residuos del presente Proyecto.

- Residuos sólidos domésticos

El Titular estimó la cantidad de residuos domésticos, tomando como referencia el Informe de Evaluación del Desempeño Ambiental Perú – 2016, elaborado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la cual considera una tasa de producción per cápita de residuos de 0,58 kg/persona/día.

El estimado de generación de residuos sólidos domésticos, por día, mes y el total para el Proyecto se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 8 Generación de residuos sólidos domésticos

Tiempo	N° Personal	Generación per cápita (kg/per/día)	Producción total (kg/día)	Generación total (t/mes)
Mes 1	10	0,58	5,8	0,17

Fuente: Expediente del T-ITS-00222-2021.

Considerando que las actividades propuestas se desarrollarán por un periodo de 24 meses, la cantidad total de residuos sólidos domésticos a generarse es de 4,08 t.

- Residuos no peligrosos

El Titular indicó que los residuos no peligrosos serán acopiados periódicamente y almacenados en contenedores de plástico y/o metal rotulados (con su respectivo código de colores según la normativa – Norma Técnica Peruana NTP

900.058:2019). Una EO-RS registrada en el MINAM, se encargará de retirar los residuos para su disposición final.

La cantidad estimada de residuos sólidos no peligrosos a generar por el Proyecto se presenta a continuación:

Cuadro N° 9 Generación de residuos sólidos no peligrosos

Residuos sólidos no peligrosos	Diario (kg/día)	Mensual (kg/mes)	Cantidad total Proyecto (kg)
Metales – latas	3	90	2 160
Plásticos, Tecnopor	2	60	1 440
Papel y cartón	2,5	75	1 800
Vidrio	2	60	1 440

Fuente: Expediente del T-ITS-00222-2021.

- Residuos peligrosos

Entre los residuos peligrosos considerados que se prevén generar por las actividades del Proyecto, se incluyen aceites usados, envases vacíos de aceites, mangueras, latas de pinturas, grasa, trapos impregnados con aceite, paños absorbentes usados; y otros materiales impregnados con aceite, combustible, solventes, pintura o cualquier sustancia peligrosa.

Estos residuos se almacenarán en contenedores sellados de plástico o de metal, adecuadamente rotulados (con su respectivo código de colores según la normativa vigente). Una EO-RS autorizada por el MINAM se encargará de retirar estos residuos de la locación para su disposición final en un relleno de seguridad.

El estimado de los residuos sólidos peligrosos que se generarán en la ejecución de las actividades del presente Proyecto durante la etapa de construcción se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 10 Generación residuos sólidos peligrosos

Residuos sólidos peligrosos	Diaria (kg/día)	Mensual (kg/mes)	Cantidad total Proyecto (kg)
Material contaminado con aceites, grasa, asfalto y emulsión de asfalto u otra sustancia peligrosas	0,5	15	360

Nota: La cantidad total corresponde a un periodo de 8,5 meses.

Fuente: Expediente del T-ITS-00222-2021.

c. Emisiones atmosféricas

El Titular mencionó que la operación de equipos y maquinarias durante la ejecución de actividades del Proyecto generará gases de combustión (monóxido de carbono, óxido de nitrógeno y óxido de azufre), así como en menor medida de compuestos volátiles derivados del combustible utilizado (VOC's), otro aspecto a tener en cuenta, son las emisiones de material particulado (polvareda) generado por movimiento de tierras y el tránsito de vehículos de carga.

El estimado de emisiones que se generarán por la ejecución de las actividades del presente Proyecto durante la etapa de construcción se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 11 Factores de emisión

Tipo de maquinaria	Factores de emisión (kg/1 000 l combustible Diésel)			
	CO	NO _x	SO ₂	Partículas Totales en Suspensión (PTS)
Camión volquete	49,9	115,7	12,6	7,1
Cargador frontal	38,5	125,2	12,2	11,5
Cisterna de agua	49,9	115,7	12,6	7,1
Cisterna de combustible	49,9	115,7	12,6	7,1

Fuente: Expediente del T-ITS-00222-2021.

Cuadro N° 12 Valores estimados de emisiones

Tipo de maquinaria	Combustible Diesel (m ³)	Valores estimados (kg)			
		CO	NO _x	SO ₂	PTS
Camión volquete	185,01	9 231,99	21 405,65	2 331,12	1 313,57
Cargador frontal	5,45	209,825	682,34	66,49	62,67
Cisterna de agua	12,90	643,71	1 492,53	162,54	91,59
Cisterna de combustible	6,98	348,30	807,59	87,95	49,56

Fuente: Expediente del T-ITS-00222-2021.

Asimismo, el Titular presentó un estudio de modelamiento de dispersión de contaminantes, considerando el uso del software Screen View, el cual usa el modelo Gaussiano de dispersión. De la aplicación de dicho modelo, se concluye que los niveles de aporte estimados por la implementación del Proyecto, no generarán impacto.

d. Ruido

Se generará principalmente por el funcionamiento de las maquinarias y equipos, la estimación del ruido se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 13 Niveles de ruido estimados

Equipo / Maquinaria	Niveles de ruido (dB (A))
Cisterna de agua	83 – 95
Cisterna de combustible	83 - 95
Volquetes	83 - 95
Cargador frontal	75 - 96
Motoniveladora	72 – 92

Fuente: Expediente del T-ITS-00222-2021.

e. Vibraciones

En el siguiente cuadro se muestra los valores referenciales de vibraciones en algunas maquinarias que serán utilizadas en el presente Proyecto:

Cuadro N° 14 Valores referenciales de Vibraciones

Equipo / Maquinaria	Punto de referencia	A _{eq} Total (m/s ²)
Cisterna de agua	En la cabina del operador	0,28
Cisterna de combustible		0,28
Volquetes		0,276
Cargador frontal		0,185
Motoniveladora		0,385

Fuente: Expediente del T-ITS-00222-2021.

2.6.12. Cronograma de ejecución del Proyecto

El Titular presentó el siguiente cronograma de ejecución del Proyecto:

Cuadro N° 15 Cronograma de ejecución del Proyecto

Etapa	Actividades	Meses									
		1	2	3	4	...	21	22	23	24	
Implementación	Habilitación de accesos	X									
	Movilización de maquinaria y personal	X									
	Adecuación del terreno del área de intervención	X	X								
	Posicionamiento y montaje de la planta de asfalto		X								
	Habilitación de oficinas, taller y servicios para el personal		X								
Operación	Apilamiento de materiales en la plataforma de acopio			X	X	X	X	X			
	Producción y transporte de mezcla asfáltica			X	X	X	X	X			
	Depósito, almacenamiento y transporte de derivados			X	X	X	X	X			
	Transporte y descarga de material pétreo			X	X	X	X	X			
	Mantenimiento de la planta de asfalto			X	X	X	X	X			
Cierre	Desinstalación y retiro del equipamiento y recintos temporales habilitados									X	X
	Limpieza y rehabilitación del terreno en las áreas intervenidas									X	X
	Desmovilización de maquinaria y personal									X	X

Fuente: Expediente del T-ITS-00222-2021.

2.6.13. Inversión

El Titular señaló que la inversión del Proyecto se estima en S/ 100 000,00 soles el cual no incluye IGV.

2.7 Evaluación técnica del ITS presentado

2.7.1. Respeto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS

La Planta Industrial Km 2+500, se encuentra dentro del área de influencia (AI) del Proyecto con IGA Aprobado. Ahora bien, una sección de la zona de intervención se ubica fuera del área de influencia directa (AID) del IGA aprobado. Para esta área, el Titular delimitó un área de influencia directa, en base a los mismos criterios que el IGA aprobado.

Asimismo, con la información presentada por el Titular, se verificó que la “Planta Industrial Km 2+500”, no afecta a centros poblados o comunidades que no hayan sido considerados en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, ni se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida ni Zona de Amortiguamiento.

En consecuencia, se considera que la “Planta Industrial Km 2+500” permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental previstas en el estudio ambiental aprobado, así como en el presente ITS.

2.7.2. Respeto de la información actualizada de los componentes socioambientales a ser impactados por la obra accesoria

a) Características del medio físico

Para la caracterización del clima presentó información disponible del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) de las Estaciones Meteorológicas (E.M.)⁹ Tarapoto y El Porvenir; en las que muestra que la temperatura mensual oscila entre 19,8 y 33,6 °C. La precipitación mensual varía entre 2,8 y 298,5 mm; y la humedad relativa mensual entre 79,5% y 91,4%. Respecto al viento, su velocidad oscila entre 1,3 y 3,2 m/s y su dirección predominante es sureste (SE).

De otro lado, respecto a la caracterización de la calidad ambiental (calidad de aire y niveles de ruido ambiental) utilizó información secundaria¹⁰ del cual sostienen que los parámetros PM₁₀, SO₂, NO₂, CO y H₂S (1 estación) cumplen los ECA para

⁹ El Titular precisó que las E.M. “Tarapoto” (2016-2020) y “El Porvenir” (2017-2020) son administradas por SENAMHI. Asimismo, dichas estaciones son las más cercanas al área de intervención propuesta; por lo cual, presentó las características similares de clima, altitud y cobertura vegetal.

¹⁰ El Titular utilizó los resultados del Informe de Monitoreo Ambiental de Calidad de Aire y Ruido elaborado para la “Obra Accesorias de estabilización y recuperación del sector inestable Km 14+250 al Km 14+425 LD del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1: Tarapoto – Yurimaguas” realizado en junio del 2019. Asimismo, justificó la representatividad de la información secundaria en base a características similares de altitud, clima, geomorfología, zonas de vida y fuentes aportantes.

aire¹¹; asimismo, en el caso de los niveles de ruido horario diurno y nocturno (1 estación) tampoco excede los ECA para ruido¹² en zona residencial.

Asimismo, identificó una (1) unidad geológica¹³ siendo ésta: Depósito aluvial. Con relación a la geomorfología¹⁴ existente en las áreas de intervención del presente ITS, señaló la existencia de una (1) unidad: Montañas y colinas estructurales en roca sedimentaria. También, precisó que no existe la presencia de procesos morfodinámicos que pudiesen afectar al Proyecto.

En cuanto a la descripción del paisaje, señaló que los componentes del presente ITS se encuentran sobre una (1) unidad de paisaje: paisaje de relieve montañoso y colinado, el cual presenta una calidad estética baja, capacidad de absorción visual media a alta y fragilidad baja a media¹⁵.

Respecto a la hidrología, precisó que las zonas de intervención se emplazan en la cuenca Olmos, subcuenca Chamaya. El cuerpo de agua más cercano es el río Shilcayo, ubicado a aproximadamente 1,8 kilómetros de la zona de intervención. Asimismo, precisó el uso de una (1) fuente de agua (quebrada Soledad), la cual presenta una oferta hídrica anual de 432 259.7 m³. Dicho cuerpo de agua es de régimen permanente, su caudal promedio mensual varía entre 11,78 y 16,96 l/s; y su uso principal por parte de la población local es agrícola.

En cuanto al suelo del área evaluada, ésta se desarrolla sobre un (1) subgrupo de suelo: Typic Dystrudepts. Con relación a la capacidad de uso mayor de la tierra predominan las Tierras aptas para cultivos permanentes, calidad agrológica media – Tierras aptas para pastos temporales, calidad agrológica media. Limitaciones en topografía con riesgo de erosión, suelos y clima (C2esc-P2esc); y, finalmente respecto al uso de la tierra, señalo que corresponde a terrenos urbanos y/o instalaciones gubernamentales y/o privadas

b) Características del medio biológico

Para la caracterización de la flora y fauna silvestre, el Titular precisó que empleó información primaria, llevada a cabo mediante la evaluación en campo autorizada mediante Resolución de Dirección General N° D000584-2021-MIDAGRI-SERFOR/DGGSPFFS; e información de fuente secundaria¹⁶ para la caracterización de mamíferos; asimismo, para identificar las zonas de vida, cobertura vegetal y ecosistemas presentes en el área del Proyecto utilizó información tales como, la Guía Explicativa del Mapa Ecológico del Perú (INRENA,

¹¹ Mediante Decreto Supremo. N° 003-2017-MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.

¹² Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

¹³ El Titular señaló que la descripción geológica sobre la base de las cartas geológicas 13-k a escala 1:100 000, publicadas por Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET).

¹⁴ El Titular señaló que la descripción de la geomorfología se ha desarrollado en base a la información generada por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET).

¹⁵ El Titular indicó que realizó el análisis del paisaje visual mediante un (1) punto de observación (412 917,54 E, 576492.44 N, zona 18S).

¹⁶ Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto “Agroforestal de Pijuayo para la producción de Palmito” aprobado mediante Resolución Directoral N°306-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA.

1995) el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015), y el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (MINAM, 2019).

Zonas de vida: el área de influencia del Proyecto se emplaza sobre la zona de vida de Bosque húmedo-premontano tropical (bh-PT) transicional a bosque húmedo ropical (bh-T).

Ecosistema: el área de influencia del Proyecto se encuentra ubicada sobre el ecosistema de bosque estacionalmente seco oriental (Bes-or) y zona agrícola (Agri).

Cobertura vegetal: el área de influencia del Proyecto se encuentra ubicada sobre la unidad antrópica de cobertura denominada “Área de no bosque amazónico”. Asimismo, producto de la evaluación de campo el Titular identificó las siguientes unidades de vegetación: (i) área sin vegetación y (ii) vegetación secundaria.

Flora silvestre y sus especies amenazadas: la evaluación fue mediante dos (02) transectos de Gentry¹⁷ en la estación PEB 01¹⁸, en la cual se reportaron 68 especies de flora silvestre, siendo las familias más representativas la Poaceae (15 especies) y Fabaceae (14 especies); según Decreto Supremo N° 043-2006-AG, la especie *Mansoa alliacea* se encuentra en categoría de casi amenazado (NT), de acuerdo a la lista roja de la IUCN¹⁹ (2021) y los apéndices de la CITES²⁰ (2021), no reportó especies incluidas en estos criterios de protección; así también, de acuerdo al libro rojo de las plantas endémicas del Perú (León et al, 2006) la especie *Monnina amplibracteata* es endémica para Perú.

Fauna silvestre y sus especies amenazadas: la evaluación fue por cada grupo taxonómico²¹, en la estación PEB 01, reportando trece (13) especies de aves, una (01) especie de anfibio, una (01) especie de reptil y nueve (09) especies de mamíferos²²; de los criterios de protección utilizó el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, en el cual indicó que, ninguna especie se encuentra amenazadas;

¹⁷ Consideró a especies fanerofitas de DAP mayor a 2.5 cm en dos (02) transectos de 50 m x 2 m, así también, estableció dos (02) parcelas cuadradas de 1 m x 1 m para el estrato herbáceo y una (01) parcela de 4 m x 4 m para el estrato arbustivo.

¹⁸ Ubicado en coordenadas UTM WGS 84, ZONA 18 S, 352183 E/ 9282093 N

¹⁹ Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, 2021)

²⁰ Convención sobre comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre, CITES (2021).

²¹ La evaluación por grupos faunísticos fue:

- Herpetofauna: evaluó cinco (05) transectos de banda fija (TBF) de 100 m x 2 m evaluados durante 30 minutos; y cuatro (04) búsqueda por encuentro visual (VES) evaluados por 30 minutos cada uno.
- Ornitofauna: se evaluó 20 puntos de conteo evaluados durante 10 minutos y búsqueda por métodos indirectos como el registro de huellas, refugios, nidos, fecas, escaraduras, plumas y/o cadáveres.
- Mastofauna: Mamíferos mayores fue mediante recorrido diurno y nocturno de dos (02) transectos de aproximadamente 2 km, considerando aquellos registros que indiquen la presencia de una especie de mamífero tales como registros directos (avistamientos o vocalizaciones) y/o indirectos (huellas, restos, heces, pelos, mordidas en frutos u hojas, madrigueras). Mamíferos menores no voladores, fue mediante transecto de trampas de captura vida (Sherman) para lo cual establecieron dos (02) transectos de 30 trampas cada uno; además consideraron registros oportunos. Mamíferos menores voladores, fue mediante la utilización diez (10) redes de neblina evaluadas desde las 17:30 a 22:00 horas.

²² En la evaluación de campo no se registraron individuos de mamíferos silvestres. Sin embargo, para efectos de la caracterización biológica del ITS se complementa la información secundaria.

asimismo, de acuerdo a la lista roja de la IUCN (2021), 24 especies se encuentran en menor preocupación (LC); a su vez, sobre las especies incluidas en los apéndices de la CITES (2021), incluyó una (01) especie en el apéndice II y una (01) especies en el apéndice III.

Áreas Naturales Protegidas y/o Zonas de Amortiguamiento: de acuerdo a la revisión realizada por Senace al Mapa de áreas naturales protegidas²³, el área de influencia del Proyecto no se superpone con áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento o áreas de conservación regional.

c) Características del medio socioeconómico y cultural

Política y administrativamente el ITS, se ubica en el departamento y provincia de San Martín, en el distrito La Banda del Shilcayo. El Área de Influencia Indirecta (All) está conformada por el distrito de La Banda del Shilcayo y como Área de Influencia Directa (AID) los centros poblados La Banda y Pampas de Shananguillo. Asimismo, el Titular identificó doce (12) edificaciones cercanas al área de la Planta Industrial Km 2+500 las cuales pertenece al centro poblado La Banda, encontrándose la más cercana a una distancia de 4 metros del área del Proyecto.

Para la caracterización del medio socioeconómico, el Titular utilizó fuentes de información primaria, como observación directa y entrevistas. Asimismo, utilizó fuentes de información secundaria, como el directorio nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados, 2018, Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, Sistema de Consulta de Centros Poblados – INEI 2017, Perfil Socio-demográfico del Perú. Censos Nacionales 2017: XII DE Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, Resultados definitivos: Población Económicamente Activa – 2017, directorio nacional de Principales Festividades a nivel distrital, 2015, Censo Nacional XI de Población y VI de Vivienda, 2007, Ministerio de Salud (MINSA), Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-RENIPRESS. SUSALUD, Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud. Base de datos Nacional de Morbilidad y Mortalidad, 2019-2020, Ministerio de Educación (MINEDU), Censo Escolar 2020 – Estadística de la Calidad Educativa.

Demografía: en el All existen un total de 50 572 habitantes aproximadamente, mientras que, en el AID, en La Banda existe un total de 36 201 habitantes, y en las Pampas de Shananguillo 1280 habitantes. La población de las edificaciones cercanas al área de la Planta Industrial lo conforman un total de 20 habitantes de 10 familias.

Educación: el All cuenta con un total de cuarenta y tres (43) instituciones educativas, treinta y nueve (39) pertenecen a la gestión pública y cuatro (4) a la privada. En el AID, en el centro poblado La Banda existe dos instituciones educativas: la I.E. Inicial Virgen de Guadalupe (a 380 m del ITS), y la I.E. Primaria N.º 0523 Luisa del Carmen del Águila Sánchez (a 452 m del ITS). Asimismo, en el centro poblado Pampas de Shananguillo se identificaron a la I.E. Inicial N.º 1225 (a 570 m del ITS), y la I.E. Técnico Productiva Santo Toribio de Mogrovejo (a 556 m del ITS). Asimismo, respecto del analfabetismo en el distrito de La Banda de Shilcayo se tiene que de la población de 15 años a más; un 97, 0% de habitantes

²³ SERNANP (2018). Mapa de Áreas Naturales Protegidas.

saben leer y escribir, mientras que un 3, 0% no sabe leer ni escribir. En cuanto a la población del área de influencia directa el centro poblado con mayor porcentaje de analfabetismo es Pampas de Shananguillo con un 5, 7% mientras que La Banda tiene un 2, 6% de analfabetismo. De la población del área de influencia directa, en el centro poblado La Banda un 97, 4% sabe leer y escribir; mientras que un 94, 3% de población sabe leer y escribir en el centro poblado de Pampas de Shananguillo.

Salud: en el All el Titular identificó un total de seis (6) establecimientos de salud, entre ellos un (1) Hospital y cinco (5) Puestos de Salud. Los establecimientos de salud se encuentran gestionados por el Ministerio de Salud (MINSA) y el Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Salud San Martín, Red de Salud San Martín y Micro Red de Salud Banda de Shilcayo. La población del AID se atiende en el Puesto de Salud La Banda de Shilcayo y en otros establecimientos particulares en Tarapoto.

Vivienda: en el All el material predominante en las paredes de las viviendas es de ladrillo o bloque de cemento (54,2%) los pisos de cemento (50,1%), los techos de planchas de calamina, fibra de cemento o similares (80,4%) y de concreto armado (14,0%). En el AID, el centro poblado La Banda los materiales predominantes de las paredes de 4950 viviendas es el ladrillo o bloque de cemento, de 5360 viviendas los pisos de cemento, de 7426 viviendas en los techos las planchas de calamina, fibra de cemento o similares. Mientras que en el centro poblado Pampas del Shananguillo, cuarenta y cinco (45) viviendas tienen como material predominante de las paredes al ladrillo o bloque de cemento, un total de cuarenta (40) viviendas tienen los pisos de cemento, y un total de setenta y ocho (78) viviendas tienen los techos de planchas de calamina, fibra de cemento o similares.

Servicios básicos: en el AID el 75% de las viviendas tienen servicio de agua potable a través de una red pública y dentro de las viviendas. Asimismo, el 55% de las viviendas usan la red pública dentro de sus viviendas como servicio higiénico. Por otro lado, el 96% de las viviendas del distrito cuentan con el servicio de energía eléctrica. En el AID, en el centro poblado La Banda la población se abastece de agua a través de red pública dentro y fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación (7588 viviendas), los mismo que para el alcantarillado (6071 viviendas). Respecto al servicio de electricidad se encuentra cubierto parcialmente (8875 viviendas). La población del centro poblado Pampas de Shananguillo, se abastece de agua por medio de fuentes naturales como río, acequia, etc., (79 viviendas). Asimismo, el centro poblado no cuenta con el servicio de alcantarillado por lo que hacen uso de pozos sépticos (36 viviendas) y pozos ciegos o negros (37 viviendas). El servicio eléctrico ha sido cubierto parcialmente en la localidad (81 viviendas).

Actividades económicas: el Titular identificó como principales actividades económicas en el All a la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, industrias manufactureras y comercio, reparación de vehículos, automóviles y motocicletas. La población del área de influencia directa, en el centro poblado La Banda se dedica a la agricultura (plátanos, limón, mango, naranja y coco), y la población del centro poblado Pampas de Sananguillo a los servicios de transporte y carga, y negocios (venta de comidas, centros y restaurantes campestres, bodegas, y kioskos).

El Titular precisó que en el área de intervención y en el entorno de la misma, no se identificaron recursos naturales utilizados por la población local como medios de subsistencia, con fines sociales, como áreas de cultivo, zonas de plantas medicinales o alguna otra área con fines culturales. Asimismo, señaló que el área proyectada para la Planta Industrial Km 2+500 LI es un área intervenida en la cual se identificó zonas de acopio, patio de máquinas, vehículos entre otros.

Transporte: La principal vía de transporte para el All es por el Corredor Vial Amazonas Norte. Dada la importancia de esta vía de transporte, a diario se movilizan vehículos de carga pesada y menores como: motos, autos, mototaxis, moto cargas, entre otros. Las principales rutas son La Banda-Tarapoto, La Banda-Lamas, y La Banda-Mercados.

d) Patrimonio Arqueológico

El Titular presentó la solicitud del respectivo Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), ante la Dirección de Cultura San Martín para el área de la Planta Industrial Km 02+500 LI, cuyo expediente corresponde al N° 0000113178. Presentó dicha solicitud en el Anexo N°13 “*Trámite CIRA*”.

Asimismo, señaló que, para tener un mayor alcance del ámbito de los componentes sobre posibles áreas arqueológicas próximas, se ingresó los datos técnicos al Sistema de Información Geográfica Arqueológica del Ministerio de Cultura (SIGDA) determinando que, no se cuenta con registros de elementos arqueológicos próximos al área de la Planta Industrial km 02+500 LI. Por lo tanto, indicó que existe una baja probabilidad negativa de afectar un patrimonio arqueológico.

Cabe mencionar que, la Concesionaria implementará durante la ejecución de los componentes un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) como lo indica el artículo 11 del RIA (Reglamento de intervenciones arqueológicas). Así también, se han implementado medidas de contingencia en caso de hallazgo de material arqueológico.

2.7.3. Respecto a la revisión de la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

La metodología empleada por el Titular (Conesa, 2010²⁴), consistió en calcular el Índice de Importancia del Impacto (I), representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR) y; Recuperabilidad (RE); cuya fórmula es la siguiente:

$$I = N (3 \cdot IN + 2 \cdot EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + RE)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado determinó el nivel de importancia de los posibles impactos mediante rangos de valores establecidos en el siguiente cuadro:

²⁴ Vicente Conesa Fernández-Vítora, “Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental”, 4ta Edición, Editorial Mundi – Prensa. Madrid (2010).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Cuadro N° 16 Niveles de importancia de los impactos

Nivel de Importancia	Indice de importancia
Baja	$IM < 25$
Moderada	$25 \leq IM < 50$
Alta	$50 \leq IM < 75$
Muy Alta	≥ 75

Fuente: Documentación Complementaria DC-6 del T-ITS-00222-2021.

Posteriormente y, en base a la metodología y análisis realizado por el Titular, presentó los resultados de evaluación y jerarquización de los impactos ambientales negativos, correspondientes a la matriz de importancia.

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación un cuadro resumen de la comparación entre los impactos ambientales previstos para el ITS en sus diferentes etapas versus los impactos ambientales declarados en el IGA aprobado.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**Cuadro N° 17 Comparativo de impactos ambientales negativos entre el IGA aprobado y el ITS**

Etapa	Impactos ambientales identificados en el ITS		Impactos ambientales identificados en el IGA aprobado*		Cambio**
	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia****	
Implementación: - Habilitación del acceso. - Movilización de maquinaria, personal y del equipamiento que se instale en el área. - Adecuación del terreno del área de intervención (limpieza, desbroce, nivelación y compactación) - Posicionamiento y montaje de la planta de asfalto. - Implementación de poza de sedimentación. - Habilitación de oficinas, taller y servicios para el personal.	Afectación de la calidad de aire	Bajo	Probable alteración de la calidad del aire producto de las labores constructivas	Medio	Es menor
	Incremento del nivel de ruido	Bajo	Incremento de niveles sonoros	Medio	Es menor
	Erosión del suelo	Bajo	Incremento de procesos de erosión	Bajo	Se mantiene
	Compactación del suelo	Bajo	Posible incremento de la erosión de suelos	Medio	Es menor
	Cambio de uso de suelo	Bajo	Posible compactación y contaminación de suelos	S.I.***	No Significativo
	Alteración de la calidad visual del paisaje local	Bajo	Alteración del paisaje	Medio	Es menor
	Alteración de la flora por material particulado	Bajo	S.I.*	S.I.	No Significativo
	Pérdida de la cobertura vegetal	Bajo	Afectación de pastizales, vegetación secundaria	Medio	Es menor
	Perturbación temporal de la fauna silvestre	Bajo	S.I.*	S.I.	No Significativo
	Pérdida del hábitat para la fauna silvestre	Bajo	Efecto barrera y posible alteración del hábitat de especies terrestre	Medio	Es menor
Oportunidad de generación de empleo local	Bajo	Mejora de la calidad de vida de la población	Medio	Es menor	
Operación: - Apilamiento de materiales en la plataforma de acopio durante la operación del área. - Producción y transporte de mezcla asfáltica en caliente. - Producción y transporte de mezcla asfáltica en frío.	Afectación de la calidad de aire	Bajo	Probable alteración de la calidad del aire producto de las labores constructivas	Medio	Es menor
	Incremento del nivel de ruido	Bajo	Incremento de niveles sonoros	Medio	Es menor
	Erosión del suelo	Bajo	Incremento de procesos de erosión	Bajo	Se mantiene
	Compactación del suelo	Bajo	Posible incremento de la erosión de suelos	Medio	Es menor
	Cambio de uso de suelo	Bajo	Posible compactación y contaminación de suelos	S.I.***	No Significativo



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Etapa	Impactos ambientales identificados en el ITS		Impactos ambientales identificados en el IGA aprobado*		Cambio**
	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia****	
<ul style="list-style-type: none"> - Depósito, almacenamiento y transporte de derivados de la mezcla asfáltica en frío. - Depósito, almacenamiento y transporte de derivados de la mezcla asfáltica en caliente. - Operación de poza de sedimentación. - Transporte y descarga de material pétreo. - Mantenimiento de las plantas de asfalto. 	Alteración de la calidad visual del paisaje local	Bajo	Alteración del paisaje	Medio	Es menor
	Alteración de la flora por material particulado	Bajo	S.I.*	S.I.	No significativo
	Perturbación temporal de la fauna silvestre	Bajo	S.I.*	S.I.	No significativo
	Oportunidad de generación de empleo local	Bajo	Mejora de la calidad de vida de la población	Medio	Es menor
Cierre: <ul style="list-style-type: none"> - Desinstalación y retiro del equipamiento y recintos temporales habilitados en el área. - Limpieza y rehabilitación del terreno en las áreas intervenidas. - Desmovilización de maquinaria y personal. 	Afectación de la calidad de aire	Bajo	Probable alteración de la calidad del aire producto de las labores constructivas	Medio	Es menor
	Incremento del nivel de ruido	Bajo	Incremento de niveles sonoros	Medio	Es menor
	Erosión del suelo	Bajo	Incremento de procesos de erosión	Bajo	Se mantiene
	Compactación del suelo	Bajo	Posible incremento de la erosión de suelos	Medio	Es menor
	Alteración de la calidad visual del paisaje local	Bajo	Alteración del paisaje	Medio	Es menor
	Alteración de la flora por material particulado	Bajo	S.I.*	S.I.	No significativo
	Perturbación temporal de la fauna silvestre	Bajo	S.I.*	S.I.	No significativo
Oportunidad de generación de empleo local	Bajo	Mejora de la calidad de vida de la población	Medio	Es menor	

Notas: (*) El Titular precisó que, dichos impactos no fueron identificados en el IGA aprobado, sin embargo, para las actividades del IGA aprobado también se hizo uso de unidades vehiculares y maquinarias que generarían ruido y material particulado; por lo que, si se impactó a la fauna silvestre y flora. (DC-6; folio 000233).

(**) Entiéndase como la variación o importancia del impacto ambiental relacionado a la comparación entre los impactos ambientales del IGA aprobado y los previstos en el ITS.

(***) El Titular precisó que para la construcción de la carretera se ocupó de manera temporal y permanente el suelo, por lo que el impacto de cambio de uso de suelo sí se dio, pero no fue identificado en su momento.

(****) El Titular presentó la homologación de metodologías de evaluación de impactos del ITS y el IGA aprobado, evidenciando que sus niveles de importancia son comparables entre sí.

ITS: Informe Técnico Sustentatorio; IGA: Instrumento de Gestión Ambiental, S.I.: Sin información.

Fuente: Documentación Complementaria DC-6 del T-ITS-00222-2021.

De la revisión de los cuadros precedentes, se verifica lo siguiente:

- El nivel de importancia de los impactos ambientales identificados por el ITS, no supera al de aquellos impactos identificados en el IGA aprobado.
- Los impactos negativos previstos en el ITS serán del tipo "No significativo", debido a que la significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales identificados en el ITS no sobrepasan a los impactos ambientales del IGA aprobado.
- Finalmente, corresponde precisar que, para la realización de actividades del presente ITS, el Titular deberá cumplir con las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al IGA aprobado, así como con las medidas de manejo ambiental propuestas en el presente ITS.

2.7.4. Respecto a la Estrategia de Manejo Ambiental

El Titular presentó²⁵ los programas, planes y medidas de manejo ambiental específicos para mitigar, prevenir y/o corregir los impactos ambientales que podrían ocasionar las actividades propuestas en el ITS. A continuación, se presenta un resumen de dichas medidas:

a) Alteración de la calidad del aire

- Realizará el humedecimiento en el área de intervención, los accesos y las superficies de trabajo.
- Realizará la limpieza manual de los accesos.
- Cubrirá el material apilado con una geomembrana.
- Estabilizará los taludes de las pilas de material.
- Inspeccionará los equipos de la zona de producción de mezcál asfáltica previo a su operación.
- Establecerá que los volquetes no podrán ser llenados a su máxima capacidad.
- Regulará la velocidad de transporte de vehículos y maquinarias a una velocidad máxima de 40 km/h fuera del área de intervención, y 10 km/h en su interior.
- Restringirá el tránsito de maquinaria a las áreas autorizadas.
- Verificará que los vehículos y maquinarias cuenten previamente con certificado de inspección técnica.
- Inspeccionará el apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades o se encuentren estacionados.
- Los volquetes utilizarán cobertores de lona cuando se transporte materiales hacia su disposición temporal y final.
- Realizará el mantenimiento preventivo de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto.
- Prohibirá la quema de residuos sólidos como: basura, plásticos, cartón, llantas, etc., dentro de la zona de proyecto por personal.

²⁵ Presentado mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00222-2021.

b) Incremento del nivel de ruido

- Respetarán los turnos establecidos para la ejecución de actividades en los acopios (7:00 am a 05:00 pm)
- Dispondrá de sistemas de silenciadores las maquinarias y vehículos.
- Inspeccionará el apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades o se encuentren estacionados
- Instalarán señalizaciones alusivas respecto a evitar emisiones de ruido innecesarias en las áreas de trabajo.
- Realizará el mantenimiento preventivo y de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto, a fin de garantizar su buen estado.
- Realizará capacitaciones sobre la necesidad de restringir el uso de claxon o silbato solo a casos de emergencia y apagar los vehículos y maquinarias que no estén en uso.
- Utilizará generadores eléctricos sólo en caso de cortes de energía.

c) Cambio de uso de suelo

- Delimitará claramente la zona de intervención aprobada.

d) Compactación de suelo

- Restringirá el tránsito de maquinaria a las áreas autorizadas.

e) Erosión del suelo

- Delimitará claramente la zona de intervención aprobada.
- Verificará que el desbroce y movimiento de tierras se realice solo en las áreas autorizadas.
- Retirá y almacenará el topsoil del área de intervención, debidamente cubierto.
- Utilizará el material extraído para el afirmado de las vías de acceso.
- Implementará una pendiente mínima de 1% en el área de intervención y acceso para el escurrimiento de agua.
- Respetará el tiempo de duración de cada actividad.

f) Alteración de la calidad visual del paisaje local

- Delimitará claramente la zona de intervención aprobada.
- Estabilizará los taludes de las pilas de material.
- Restringirá el tránsito de maquinaria a las áreas autorizadas.
- Realizará la revegetación del área intervenida al finalizar el Proyecto.

g) Afectación de la flora por presencia de material particulado

- Etapa de Implementación, Operación y Cierre: se humedecerá los frentes de trabajo que involucren movimiento de tierras; los vehículos y maquinarias contarán con un mantenimiento preventivo; se reducirá la velocidad de transporte de vehículos y maquinarias a una velocidad de 40 km/ha; se prohibirá realizar fuego abierto o quema (basura, plásticos,

llantas, malezas, etc); las maquinarias y/o vehículos que presenten desperfectos deberán ser separados de sus funciones y enviados a revisión, reparación o ajuste antes de entrar nuevamente a servicio.

h) Pérdida de la cobertura vegetal

- Etapa de Implementación: se realizará una búsqueda intensiva a fin de rescatar y reubicar las especies de flora en categoría de amenazada; el desbroce se realizará solo en el área delimitada para la habilitación de los accesos y componentes de la planta industrial; queda prohibida la extracción y/o comercialización de plantas de cualquier tipo.

i) Perturbación temporal de la fauna silvestre

- Etapa de Implementación: está prohibida la caza, pesca, extracción y/o transporte de animales silvestres; se prohíbe el uso de fuentes de ruido, así como no generar ruidos innecesarios; charlas de inducción sobre protección de la fauna silvestre.
- Etapa de Operación y Cierre: se prohíbe el uso de fuentes de ruido, así como no generar ruidos innecesarios; realizar el riego para evitar el material particulado; charlas de inducción sobre protección de la fauna silvestre; restringir el movimiento de personal y maquinaria

j) Pérdida del hábitat para la fauna silvestre

- Etapa de Implementación: los trabajos se realizarán dentro de las áreas definidas para el Proyecto descritas en el ITS; se prohíba la caza de especies silvestres; se capacitará al personal respecto a las acciones a seguir ante el encuentro con fauna; se buscará que el personal respete a la fauna silvestre y evitar daño; las sirenas, alarmas o claxon sólo se usarán en áreas operativas como medida de prevención de accidentes y ante una emergencia, además el motor se apagará mientras este detenido sin operar; la vegetación que no interfiera en los trabajos de obra no deberá ser podada o retirada; Cada día se realizará una inspección de la zona para verificar que no se encuentre ningún individuo de fauna silvestre; si se encontrarán individuos de fauna silvestre, se facilitará el retiro por sus propios medios o se comunicará al personal a cargo del proyecto; bajo ninguna circunstancia el personal manipulará a estas especies silvestres; se implementarán técnicas de amedrentamiento (tocando silbato para ahuyentar a las aves).

k) Oportunidad de generación de empleo local

- La concesionaria coordinará con los representantes del AID, para que a través de sus reuniones comunales informen a la población sobre la convocatoria de trabajo de la concesionaria.
- La concesionaria informará a los representantes del AID, la duración de la convocatoria, los requisitos de los puestos laborales y la cantidad de trabajadores que se requiere (tres personas), con la finalidad de no generar expectativas laborales erróneas.
- La concesionaria analizará las fichas socioeconómicas de inscripción, la constancia de domicilio, certificado de antecedentes penales y la

copia del DNI de los postulantes, seleccionando a un grupo de personas para la siguiente fase de selección.

- Los postulantes seleccionados pasarán por evaluación médica y psicológica. Después de ello, se determinará que pobladores se contratarán para laborar en el proyecto.
- Se comunicará con los representantes del AID para informarles sobre los resultados finales de los seleccionados y el cronograma respectivo para la firma de los contratos.
- La concesionaria establecerá el cronograma de la firma de contratos y de acuerdo a ello los pobladores aptos firmarán su contrato de trabajo.

Cabe mencionar que dicho impacto ambiental al medio socioeconómico y cultural, presenta sus respectivos indicadores de cumplimiento y medios de verificación.

2.7.4.1. Programa de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales

El Titular estableció medidas para el manejo de los residuos domésticos, residuos no peligrosos, residuos peligrosos y material excedente, que se estima generarán las actividades propuestas en el ITS, según lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. Asimismo, propone la capacitación y educación de los trabajadores en aspectos relacionados a la protección y/o conservación ambiental, seguridad y riesgos. En tal sentido, describió la gestión de dichos residuos, considerando el siguiente orden: (i) Minimización en fuente, (ii) Segregación en fuente, (iii) Almacenamiento y recolección, (iv) Transporte, (v) Valorización y (vi) Disposición final.

2.7.4.2. Programa de monitoreo ambiental

El Titular estableció los parámetros para el seguimiento de la calidad de aire y niveles de ruido, que fueron determinados considerando las condiciones de la zona evaluada. Así también, propuso el monitoreo para el programa de revegetación. En el siguiente cuadro se presentan los monitoreos que serán ejecutados.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuadro N° 18 Monitoreo de calidad ambiental

Factor ambiental	Parámetros	Nombre de estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Frecuencia	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
Calidad de aire*	SO ₂ , H ₂ S, PM _{2.5} , Pb, CO, NO ₂ , PM ₁₀ , C ₆ H ₆ y O ₃ .	CA-01	A barlovento	352 330	9 281 921	Semestral (operación)	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.
		CA-02	A sotavento	352 041	9 282 335		
Ruido ambiental	LAeqT (horario diurno y nocturno)	RA-01	Al Sur de la planta industrial y cerca de las edificaciones más cercanas	352109	9281985		Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Zona residencial
		RA-02	Cerca de las edificaciones más cercanas	352044	9282333		
Especies de flora (Revegetación)	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento/disminución del porcentaje cobertura vegetal • Aumento/disminución índices diversidad <ul style="list-style-type: none"> • Altura máxima de la vegetación • Identificación de especies implantadas y eficiencia de las tareas de revegetación, estimación de individuos viables • Porcentaje de individuos en buen estado fitosanitario • Abundancia y diversidad de vertebrados en el área revegetada 	Planta industrial km 2+500	Debido a que el área a revegetar es pequeña, el monitoreo se dará en toda el área, recorriendo aleatoriamente el área revegetada.	352 229	9 282 158	Frecuencia semestral durante los dos (02) primeros años, luego será anual, con una duración de cinco (05) años, con posibilidad de ampliarse en función a los resultados.	Se realizarán comparaciones en el tiempo de los inventarios realizados para evaluar el cambio de la composición florística sobre la base de la riqueza y abundancia de especies y será determinado comparando parámetros de vegetación específicos con áreas no perturbadas que se encuentren en lugares aledaños.

Nota:

(*) El Titular precisó que cumplirá con lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de calidad de aire (aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM), incluyendo la ejecución de los monitoreos mediante la toma de cinco (5) muestras diarias contiguas.

Fuente: Documentación Complementaria DC-6 del T-ITS-00222-2021.



2.7.4.3. Plan de Asuntos Sociales

El Plan de Asuntos Sociales propuesto por el Titular tiene como objetivo establecer medidas preventivas que minimicen o eviten impactos negativos que puedan generarse en la población como consecuencia de la habilitación y operación de la Planta industrial. Asimismo, determinar los lineamientos para la contratación de mano de obra local.

a) Sub Programa de salud local

El principal objetivo del programa es determinar las medidas que se aplicarán para reducir la afectación a la salud local, usuarios de la vía, los trabajadores y receptores sensibles (edificaciones).

b) Sub Programa de Contratación de mano de obra local

- La concesionaria designará a un representante encargado para contactarse con las autoridades y/o representantes de los centros poblados cercanos (La Banda y Pampas de Shananguillo con el objetivo de informar y hacer masiva la convocatoria a toda la población local.
- Las personas que soliciten las vacantes de empleo deberán cumplir con los requisitos de ley y el perfil mínimo establecido por la concesionaria.
- Las personas que sean seleccionadas pasarán por una evaluación médica, luego se procederá de manera inmediata con la firma del contrato.
- El listado con los nombres de las personas seleccionadas será entregado a los representantes y/o autoridad de los centros poblados cercanos (La Banda y Pampas de Shananguillo).

c) Sub Programa de Señalización y Seguridad Vial

- Las señalizaciones que se colocarán, serán diseñadas de acuerdo al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras.
- La concesionaria realizará el respectivo mantenimiento de la señalética instalada. Fuera el caso de que las señalizaciones se encuentran deterioradas o haya sido retirados de forma abrupta (hurto), la concesionaria reemplazará de forma inmediata la señalización.

d) Sub Programa de Relaciones Comunitarias

La finalidad de este programa es consolidar relaciones armoniosas entre el propietario, la población local, trabajadores y la Concesionaria por medio de mecanismos de comunicación y respeto de sus costumbres. De esta manera se logrará tener un ambiente cordial entre los actores sociales y la concesionaria, aplicando estrategias y mecanismos participación.

e) Sub Programa de atención de quejas y reclamos

- La población podrá registrar su queja y/o reclamo por medio de la elaboración de una ficha, la cual será llenada por el encargado relacionista comunitario. Esta ficha contemplará los datos de la persona que expresa su reclamo, la queja y/o reclamo, la firma y huella digital. Esto no exime a



libertad del poblador de presentar su queja o reclamo mediante el documento (carta, manuscrito firmado, etc.) que crea conveniente.

- El relacionista comunitario hará llegar la ficha de reclamo al área y gerencias correspondientes. El personal encargado analizará si procede o no el reclamo, en caso se aceptará el reclamo, de forma inmediata la concesionaria buscará la solución oportuna frente al reclamo registrado.

2.7.5. Plan de contingencias

El Titular presentó las acciones que ejecutará (antes, durante y después) en caso ocurra las siguientes emergencias:

- Incendios
- Sismos
- Derrames o fugas de materiales peligrosos
- Accidentes en el trabajo
- Accidentes de tránsito
- Hallazgos Arqueológicos
- Conflictos sociales
- Movimiento de masas (flujos de detritos y derrumbes) e inundación
- Atropellamiento de fauna silvestre y doméstica

En el caso de fauna silvestre resulte lastimada, el Titular precisó que dará soporte inmediato con la asistencia de un médico veterinario local, equipo de rescate animal y/o autoridad correspondiente, además propone acciones de inmovilización del animal herido.

2.7.6. Plan de cierre

El Titular presentó las acciones que se implementarán una vez culminado la operación de la planta de asfalto, en tal sentido, propone las siguientes medidas que serán ejecutadas durante el cierre:

- Desinstalación y retiro del equipamiento y recintos temporales habilitados en el área de intervención.
- Limpieza y rehabilitación del terreno en las áreas intervenidas.
- Desmovilización de la maquinaria y personal.
- Revegetación con especies típicas de la zona; cuya superficie será de 15274.97 m², los criterios de selección de especies incluyen a especies nativas, fáciles de propagar, rápida producción de biomasa, entre otros criterios; propuso trece (13) especies a revegetar (03 especies arbóreas, 05 arbustivas y 05 herbáceas), las cuales son concordantes con las especies potenciales a impactar.

La técnica de revegetación será por diferentes métodos como: plantación en líneas, tres bolillos, por macizos de especies arbustivas y siembra manual; asimismo, incluye la incorporación de *top-soil*; además se propone actividades de mantenimiento como el control de maleza, fertilización, reposición de planta muerta y evaluación del estado sanitario, dichas acciones se realizarán con una duración de tres (03) años. También precisó que el riego se realizará sólo en la temporada seca, siempre y cuando la etapa de cierre



corresponda a esta temporada y se realizará una vez a la semana por 30 minutos; así también, se propone el monitoreo del programa de revegetación.

2.7.7. Cronograma y presupuesto

El Titular señaló que el presupuesto²⁶ de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental asciende a la suma de S/. 360 050,00. Asimismo, presentó el cronograma de implementación correspondiente a dos (2) años.

2.8 Subsanación de las observaciones formuladas al ITS

Luego del análisis de la información presentada por el Titular mediante Documentación Complementaria DC-4, DC-5 y DC-6 T-ITS-00222-2021, de fechas 26 de noviembre; y, 07 y 14 de diciembre de 2021, respectivamente, se concluye que las observaciones formuladas por la DEIN Senace mediante Informe N° 01035-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de octubre de 2021, han sido subsanadas en su totalidad, tal como, se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

III. OPINIÓN TÉCNICA

3.1 Opinión Técnica Vinculante

a) Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua– ANA (Anexo N° 02)

- Mediante el Oficio N° 00999-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 20 de setiembre de 2021, la DEIN Senace solicitó a la ANA, opinión técnica sobre el ITS en los aspectos de su competencia. Asimismo, mediante Oficio N° 01066-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de octubre de 2021, se reiteró a la ANA la solicitud de opinión técnica.
- Mediante Documentación Complementaria DC-1 T-ITS-00222-2021, de fecha 26 de octubre de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1916-2021-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 0099-2021-ANA-DCERH/RCYR, emitiendo opinión favorable al ITS.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 4.1. Mediante Documentación Complementaria DC-4, DC-5 y DC-6 T-ITS-00222-2021, de fechas 26 de noviembre; y, 07 y 14 de diciembre de 2021, respectivamente, el Titular ha cumplido con absolver las observaciones formuladas al ITS, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 4.2. Las actividades descritas en el Informe Técnico Sustentatorio para la “Planta Industrial Km 2+500, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N°1:

²⁶ Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00222-2021, resulta necesario precisar que, el presupuesto final lo establece el Titular en acuerdo con el Concedente, y el monto indicado en el presente informe representa un monto referencial.



Tarapoto-Yurimaguas”, se enmarca en el supuesto de ampliación, conforme a lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Por lo tanto, de acuerdo con el marco normativo citado en el numeral 2.3 y demás normas complementarias, corresponde otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio materia del presente informe.

- 4.3. Se prevé que la realización de las actividades previstas en el ITS, generarán impactos ambientales negativos no significativos los cuales cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control, mitigación y corrección previstos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, así como en el Informe Técnico Sustentatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02.
- 4.4. La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes y otros requisitos con los que debe contar el Titular, para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2. Notificar el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Concesionaria IIRSA Norte S.A., para conocimiento y los fines correspondientes.
- 5.3. Remitir el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.4. Remitir copia del expediente en formato digital, a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN; y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.5. Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Atentamente,

Noela Santa Huerta Bojorquez
Especialista Ambiental I
Senace

Keily Clarissa Silva Herrera
Especialista III en Gestión Social
Senace

Nómina de Especialistas²⁷

Rufino Ccallo Zapana
Profesional Titulado en Ingeniería
Eléctrico - Nivel II
Senace

Hugo Ricardo Rojas Párraga
Profesional Titulado en Ingeniería
Ambiental – Nivel II
Senace

Adriana Jimenez Campos
Profesional Titulada en Biología – Nivel
II
Senace

Miluska Lucia Aguirre Zapata
Profesional titulada en Ing. Geográfica - Nivel
II
Senace

Roxana Erika Cerna García
Profesional Titulada en Derecho
Nivel II
Senace

²⁷ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**Anexo N° 01****Matriz de subsanación de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para la "Planta Industrial KM 02+500 LI, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 01: Tarapoto -Yurimaguas"**

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO					
1.	Ítem 3.3.2.3. "Descripción de la Ampliación del Proyecto que Propone el Presente ITS", literal D "Taller de Mecánica" (folio 000070)	<p>Actividades en taller mecánico.</p> <p>En el Ítem 3.3.2.3. "Descripción de la Ampliación del Proyecto que Propone el Presente ITS", literal D "Taller de Mecánica" (folio 000070), el Titular señaló que se contará con un taller mecánico que se usará para las reparaciones puntuales y mantenimiento de materiales y equipos de las plantas de asfalto.</p> <p>Sin embargo, el Titular no precisa o detalla lo siguiente:</p> <p>a)Cuál es el alcance o las actividades que se realizarán en el taller de mecánica como parte de las reparaciones puntuales y el mantenimiento de materiales y equipos de las plantas de asfalto.</p> <p>b) Cómo se realizará la gestión de los residuos peligrosos y no peligrosos que se puedan generar en el referido taller por las reparaciones puntuales y el mantenimiento de materiales y equipos de las plantas de asfalto.</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Precisar el alcance o las actividades que se realizarán en el taller de mecánica como parte de las reparaciones puntuales y el mantenimiento de materiales y equipos de las plantas de asfalto. Asimismo, deberá aclarar, en que consiste el mantenimiento de materiales e incluir una relación con los materiales sujetos a mantenimiento.</p> <p>b) Detallar como se realizará la gestión de los residuos peligrosos y no peligrosos que se puedan generar en el referido taller por las reparaciones puntuales y el mantenimiento de materiales y equipos de las plantas de asfalto.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00222-2021, se verifica que el Titular:</p> <p>a) En el ítem 3.3.3.2. "Etapa de Operación", subtítulo "Mantenimiento de la Planta de Asfalto" (folio 000078 – 000079), describió cuales son los alcances del mantenimiento de la planta de asfalto, la cual comprende principalmente la lubricación de sus componentes, así como, las reparaciones y ajustes de la planta de asfalto. Asimismo, en el literal A. "Actividades de Mantenimiento Rutinario" (folio 000079), precisó cuáles son los materiales sujetos a mantenimiento y las reparaciones puntuales que se realizarán como parte de las actividades del mantenimiento rutinario.</p> <p>b) En el ítem 3.6.5. "Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales", numeral III. "Medidas de Manejo de Residuos No Municipales" (folio 000296 – 000300), presentó la descripción de cómo se realizará el manejo integral de los residuos sólidos que se generarán en el presente Proyecto²⁸, los cuales incluyen aquellos residuos que se originarán como parte del desarrollo de las actividades de reparaciones puntuales y mantenimiento rutinario de la planta de asfalto.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta.
2.	Ítem 3.3.3.1. "Etapa de Implementación", literal c). "Adecuación del terreno del área de intervención (limpieza, desbroce, nivelación y compactación)" (folio 000071)	<p>Balance de materiales (movimiento de tierras).</p> <p>En el Ítem 3.3.3.1. "Etapa de Implementación", literal c). "Adecuación del terreno del área de intervención (limpieza, desbroce, nivelación y compactación)" (folio 000071), el Titular señaló que, para la remoción, apilamiento y reutilización del top soil resultante de la adecuación del terreno y la habilitación de accesos, una de las actividades a realizar, consistirá en transportar el top soil hacia la zona de acopio, evitando la acumulación excesiva y la mezcla con otros materiales durante el apilamiento del top soil.</p> <p>Asimismo, en el Ítem 3.3.3.3. "Etapa de Cierre", literal b). "Limpieza y rehabilitación del terreno en las áreas intervenidas" (folio 000074 - 000075), se precisa que, como parte de la rehabilitación del área intervenida, se hará uso del top soil acopiado temporalmente para la revegetación.</p> <p>Al respecto, de la revisión de los párrafos precedentes, se tiene que, el Titular no presentó un sustento con la estimación del volumen de top soil a mover y de los otros materiales a acopiar, producto de las actividades a realizar, de manera tal, que permita evaluar, que se evite una acumulación excesiva de top soil u otros materiales (considerando la capacidad de almacenamiento de las áreas de acopio), que puedan afectar o condicionar la actividad de revegetación a realizar durante la etapa de cierre del Proyecto.</p>	<p>Se requiere al Titular presentar la cantidad estimada de top soil a generar producto de las actividades a realizar durante la etapa de implementación y operación del Proyecto.</p> <p>Asimismo, según la capacidad del área de acopio de top soil, deberá sustentar que no ocurrirá una acumulación excesiva de top soil u otros materiales (considerando la capacidad de almacenamiento de las áreas de acopio), que puedan afectar o condicionar la actividad de revegetación a realizar del área intervenida durante la etapa de cierre del Proyecto.</p> <p>Finalmente, se deberá señalar cuales serían las actividades o acciones a realizar, para no afectar o condicionar la actividad de revegetación.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00222-2021, en el ítem, 3.3.3.1. "Etapa de Implementación", literal c). "Adecuación del terreno del área de intervención (limpieza, desbroce, nivelación y compactación)" (folio 000074), el Titular precisó que el área para el desbroce es de 1,53 ha, el volumen del top soil a retirar puede variar según la profundidad de material a extraer (entre los 10 cm a 40 cm); en caso de considerar una profundidad de extracción de material de 40 cm en toda el área a desbrozar, el volumen total de top soil a extraer será de 6109,98 m³. Por lo tanto, el Titular precisó que el área delimitada para el acopio de top soil, tendrá una capacidad de almacenaje de 6110 m³; por lo cual, no se verá afectada ni condicionada la actividad de revegetación por una acumulación excesiva de top soil.</p> <p>Asimismo, se señala, cuáles son las actividades para el manejo del top soil (a fin de no afectar o condicionar la revegetación) y cómo se realizará las actividades de remoción, apilamiento y reutilización del top soil.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta.

²⁸ Las actividades a realizar son las siguientes: (i) minimización en la fuente, (ii) segregación en la fuente, (iii) almacenamiento y recolección, (iv) transporte, (v) valorización, y (vi) disposición final



Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
3.	Ítem 3.3.1. "Ubicación Política" (folio 000060)	<p>Aspecto predial</p> <p>En el ítem 3.3.1. "Ubicación Política" (folio 000060), indicó que el área designada para la instalación de la Planta Industrial en el Km 02+500 LI, es sobre el terreno de propiedad de un privado, quien ha cedido voluntariamente el terreno a la Concesionaria IIRSA Norte S.A., asimismo, en el ítem 3.4.11. "Aspecto Predial" (folio 000146), precisó que la Concesionaria viene gestionando con el propietario (Autorización de uso) la documentación necesaria para el uso del área auxiliar; sin embargo, no adjuntó documentación (partida registral SUNARP, constancia de posesión, compra venta), que acredite la propiedad del titular del predio cedido voluntariamente a la Concesionaria.</p>	Se requiere al Titular presentar documentación (partida registral SUNARP, constancia de posesión, compra venta, etc.), que acredite la propiedad del titular del predio cedido voluntariamente a la Concesionaria, de acuerdo con lo señalado en el sustento.	<p>De acuerdo con la información presentada a través del DC-5 del Trámite T-ITS-00222-2021 se verificó que el Titular en el ítem 3.4.3.11. "Aspecto Predial" (folio 000186), precisó que el terreno destinado para el área de Planta Industrial Km 02+500 LI se ubica en el distrito de La Balda del Shilcayo, provincia y región de San Martín, y presentó el Anexo 12 en donde se adjunta la partida electrónica N° 11066772 a favor del señor Kerman Alberto Arévalo Torres, titular del predio en donde se desarrollará el Proyecto. Adicionalmente, el Titular precisó que, antes del inicio de las actividades del proyecto, la Concesionaria IIRSA Norte gestionará el permiso correspondiente con el propietario del predio para hacer uso del terreno para la Planta Industrial.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta.
4.	Ítem 3.3.3.1. "Etapas de Implementación y montaje de la planta de asfalto" (folio 000071 y 000072)	<p>Cálculo de la distancia y concentración máxima de aporte.</p> <p>En el ítem 3.3.3.1. "Etapas de Implementación", literal d). "Posicionamiento y montaje de la planta de asfalto" (folio 000071 - 000072), el Titular señaló que, la planta de asfalto deberá posicionarse con la dirección del viento que prevalezca en el lugar, de preferencia la cabina de control deberá situarse de manera que el viento arrastre el polvo lejos de ella al igual que de los motores eléctricos de la planta.</p> <p>Por otra parte, en el ítem 3.4.1.1. "Clima y Meteorología", literal D. "Vientos" (folio 000091 - 000092), se presenta la Tabla 37 con los datos mensuales de la velocidad y dirección del viento, registrados durante el periodo del 2016 al 2018, en la estación meteorológica Tarapoto (Tabla 32. "Estaciones Meteorológicas"), los mismos que se presentan para su verificación en el Anexo 8.1 "Data Meteorológica"; asimismo, se presenta el Gráfico 6 "Rosa de Viento" con la distribución de los vientos del periodo de registro señalado (2016 al 2018).</p> <p>Al respecto, de la revisión de los párrafos precedentes, se precisa lo siguiente:</p> <p>a) La información presentada en la Tabla 37 es incompleta e incongruente, ya que no se muestra el total de valores presentados en el Anexo 8.1, además de no sustentar la representatividad de la distribución de la dirección de los vientos, debido al registro no continuo durante el periodo de evaluación. Por lo tanto, no se puede verificar la congruencia de la data presentada en la Tabla 37 y el Anexo 8.1. Tampoco se sustenta la representatividad de la rosa de vientos presentada en la Gráfica 6, de acuerdo a lo señalado (registro no continuo).</p> <p>b) Considerando la no representatividad de los parámetros meteorológicos que influyen principalmente en la dispersión de las partículas y gases (velocidad y dirección del viento), según lo señalado en el párrafo de la observación precedente, además que la planta industrial del presente ITS, se encuentra cercana a viviendas (50 m a 250 m), y que, según el posicionamiento de la planta de asfalto, se busca que los vientos arrastren el polvo lejos (cabina control). No se precisó la distancia y la concentración máxima de aporte de partículas, generado por el desarrollo de las actividades a realizar durante la etapa de operación del presente ITS.</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Verificar y/o corregir la congruencia de la data presentada en la Tabla 37 y el Anexo 8.1. Además, deberá sustentar la representatividad de la rosa de vientos presentada en la Gráfica 6 (registro no continuo), considerando que la información influye en la propuesta de la posición de la planta de asfalto.</p> <p>b) Se deberá precisar la distancia y la concentración máxima de aporte de partículas, generado por el desarrollo de las actividades durante la etapa de operación del presente ITS, a fin de evaluar, posibles afectaciones por la generación de material particulado (polvo) a los receptores señalados en el sustento de la observación. Considerar la información solicitada en la observación precedente (literal a).), de manera que sea parte del presente análisis.</p> <p>Cabe precisar que, para la absolución de la presente observación, no es necesario el desarrollo de un modelamiento de dispersión de contaminantes atmosféricos.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00222-2021, se verifica que el Titular:</p> <p>a) En el ítem 3.4.1.1. "Clima y Meteorología" (folio 000100 - 000110), realizó la revisión, corrección y actualización de información de la Tabla 37 y el Anexo 8.1, precisando además que para la caracterización de los principales parámetros meteorológicos, se consideró las estaciones más cercanas y representativas a la zona del Proyecto, siendo la estación meteorológica "Tarapoto" la utilizada para la caracterización de los parámetros: temperatura, precipitación y humedad relativa; mientras que para la caracterización de la velocidad y dirección del viento, se utilizará los datos de la estación meteorológica "El Porvenir". Asimismo, presenta el sustento de la representatividad de las referidas estaciones meteorológicas para el área del Proyecto, considerando la altitud, clima y cobertura vegetal.</p> <p>b) En el ítem 3.3.4.8. "Generación de Emisiones" (folio 000085 - 000096), presentó la estimación de emisiones generadas y los niveles de aporte de contaminantes que se podrían generar por la implementación del Proyecto, debido al funcionamiento del Proyecto y acopio de materiales. De la evaluación de los resultados obtenidos, se precisa que la distancia máxima donde ocurrirá el mayor aporte de contaminantes (inmisión) es de 100 m de la fuente, no identificándose centros poblados a dicha distancia.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta.



Table with 5 columns: N°, UBICACIÓN, SUSTENTO, OBSERVACIÓN, SUBSANACIÓN, ESTADO. It contains three rows of data (5, 6, 7) detailing environmental assessment findings and corrective actions for asphalt plant maintenance, equipment removal, and effluent management.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
8.	Ítem 3.3.4.8. "Generación de Emisiones" (folio 000079 - 000081)	<p>Estimación de emisiones por erosión eólica y operación de la planta de asfalto.</p> <p>En el Ítem 3.3.4.8. "Generación de Emisiones" (folio 000079 - 000081), en la Tabla N° 26 y Tabla N° 27, se presenta los factores de emisión y las tasas de emisión, estimados de la descarga de los tubos de escape (combustión) de los equipos que consumen combustible.</p> <p>Sin embargo, considerando lo siguiente: (i) La ubicación de la planta industrial del presente ITS, se encuentra cercana a viviendas, a una distancia de 50 m a 250 m, y que, según el posicionamiento de la planta de asfalto, se busca que los vientos arrastren el polvo lejos (cabina control). (ii) Se realizará el almacenamiento de agregados y acopio de materiales. Y (iii) Existe la posibilidad que el plazo del presente Proyecto (24 meses) sea ampliado de acuerdo a las necesidades de la concesionaria (Según lo detallado en el ítem 3.3.5. "Cronograma de Ejecución"). Se debe conocer las emisiones generadas por acción de la erosión eólica (material apilado) y las emisiones generadas por el funcionamiento de la planta de asfalto.</p>	<p>Se requiere al Titular, estimar las emisiones a generar por acción de la erosión eólica (material apilado) y las emisiones generadas por el funcionamiento de la planta de asfalto.</p> <p>Cabe precisar que para este último (emisiones planta de asfalto), se podrá considerar la eficiencia de reducción de partículas (siempre y cuando, la eficiencia corresponda al diseño de ingeniería del proceso o de la planta de asfalto a utilizar) de la planta de asfalto a utilizar.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00222-2021, en el ítem 3.3.4.8. "Generación de Emisiones" (folio 000085 - 000096), el Titular presentó la estimación de emisiones generadas y los niveles de aporte de contaminantes que se podrían generar por la implementación del Proyecto, debido a su funcionamiento.</p> <p>Con relación a la estimación de las emisiones a generar por acción de la erosión eólica, esta no ocurrirá, debido a que, una vez colocado el material acopiado, se procederá a recubrir para evitar la acción erosiva del viento.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta.
9.	Ítem 3.3.4.9. "Generación de Ruido y Vibraciones" (folio 000081 - 000082)	<p>Estimación de los niveles de ruido de la planta de asfalto.</p> <p>En el Ítem 3.3.4.9. "Generación de Ruido y Vibraciones" (folio 000081 - 000082), en la Tabla N° 28, el Titular presenta los valores referenciales de los niveles de ruido a generar por alguno de los equipos y maquinarias que serán utilizadas en la planta de asfalto.</p> <p>Sin embargo, considerando la cercanía de la planta a las viviendas, no se presenta la estimación de los niveles de ruido a generar por la planta de asfalto. Asimismo, con relación a los niveles de ruido presentados en la Tabla N° 28, no se precisa o aclara, si dichos valores corresponden a niveles de potencia sonora o corresponde a niveles de presión sonora.</p>	<p>Se requiere al Titular, estimar los niveles de ruido a generar por el funcionamiento de la planta de asfalto.</p> <p>Asimismo, con relación a los niveles de ruido presentados en la Tabla N° 28, precisar y/o aclarar, si dichos valores corresponden a niveles de potencia sonora o corresponde a niveles de presión sonora.</p> <p>En el supuesto que corresponda a niveles de presión sonora, se deberá indicar la distancia del nivel medido o estimado a la fuente de ruido del cual representa dichos valores presentados (indicando su respectiva fuente bibliográfica).</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00222-2021, en el ítem 3.3.4.9. "Generación de Ruido y Vibraciones" (folio 000096 - 000098), el Titular presenta la estimación de los niveles de ruido a generar por el funcionamiento de la planta de asfalto y de los equipos y maquinarias a utilizar, señalando que los valores presentados en la Tabla N° 32, corresponden a niveles de presión sonora medidos a una distancia de 15 m de la fuente de generación.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta.
ÁREA DE INFLUENCIA					
10.	Anexo 6.2 "Mapas de ITS" (folios 000318 al 000333)	<p>Área de Influencia del ITS</p> <p>En el Anexo 6.2 "Mapas de ITS" el Titular presentó el mapa ITS-COM P-03 "Mapa de Componentes del ITS" (folios 000318 al 000333), en donde puede apreciarse que una sección de la zona de intervención proyectada se ubica fuera de área de influencia directa del IGA aprobado. En ese sentido, delimitó un área de influencia directa para dicha sección. Sin embargo, no precisó los criterios de delimitación ni la superficie del área de influencia directa delimitada para el presente ITS.</p>	<p>Se requiere al Titular indicar la superficie y criterios de delimitación del área de influencia directa delimitada para la sección de la zona de intervención que se ubica fuera del área de influencia directa del IGA aprobado.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00222-2021, ítem 2.3 "Descripción del área de influencia del IGA aprobado (folios 000060 y 000061) el Titular precisó que para delimitar el área de influencia directa de la sección del área de intervención que se ubica fuera del área de influencia directa del IGA aprobado, utilizó los mismos criterios de delimitación del IGA aprobado, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las características físicas del entorno, edificaciones y viviendas cercanas y áreas colindantes a ser impactadas directamente. Impactos de naturaleza negativa y directa. <p>Asimismo, indicó que la superficie de esta área es de 7.45 ha.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
ASPECTOS DE MEDIO FÍSICO, BIOLÓGICO Y SOCIO ECONÓMICO Y CULTURAL					
11.	Ítem 3.4.1.2 "Calidad Ambiental" (folios 000093 al 000098)	<p>Calidad Ambiental</p> <p>En el ítem 3.4.1.2 "Calidad Ambiental" (folios 000093 al 000098), el Titular caracterizó la calidad de aire y ruido ambiental en el área de intervención propuesta. Para tal fin, utilizó los resultados del monitoreo de calidad de aire y ruido de las estaciones denominadas "CA-01" y "CR-01" correspondiente al ITS del Proyecto "Obra Accesorio Km 14+250 al Km 14+425 LD, Tramo N° 1: Tarapoto – Yurimaguas", del año 2019, las cuales se ubican a aproximadamente 5,5 kilómetros de la zona de intervención del presente ITS. Justificó la representatividad de la información secundaria atendiendo a condiciones similares de clima, altitud, zonas de vida y fuentes aportantes. Sin embargo:</p> <p>a) No citó correctamente la fuente de la información, en tanto no indicó el número de resolución directoral que aprobó el instrumento ni su fecha de emisión.</p> <p>b) Comparó los resultados de ruido ambiental de las estaciones "CR-05" y "CR-07" en horario diurno y nocturno con los valores de la zona de aplicación residencial, que establece el ECA para ruido²⁹; sin embargo, no describió los criterios que consideró para elegir dicha zona de aplicación; de acuerdo con las características del entorno.</p>	<p>Se requiere al Titular</p> <p>a) Indicar el número y fecha de emisión de la resolución que aprueba el instrumento utilizado como fuente secundaria para la caracterización de la calidad de aire y niveles de ruido.</p> <p>b) Justificar la selección de la zona de aplicación del ECA de ruido, en base a las características del entorno.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00222-2021, ítem 3.4.1.2 "Calidad Ambiental" (folios 000110 al 000117), se verificó que el Titular:</p> <p>a) Precisó que la fuente de información fue el Informe de Monitoreo Ambiental de Calidad de Aire y Ruido elaborado como parte de los compromisos ambientales del ITS del Proyecto "Obra Accesorio de estabilización y recuperación del sector inestable Km 14+250 al Km 14+425 LD del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1: Tarapoto – Yurimaguas" aprobada con Resolución Directoral N° 00050-2018-SENACE-JEF/DEIN, el 22 de marzo del 2018.</p> <p>b) Justificó la zona de aplicación residencial del ECA-ruido en base a la presencia de viviendas cercanas al área de intervención propuesta.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta.
12.	Ítems 3.4.1.7 "Paisaje Visual", 3.4.1.10 "Uso Actual de la Tierra" y 3.4.1.111 "Hidrología" (folios 000104 al 000106 y 000109 al 000111)	<p>Paisaje, Uso Actual de Suelo e Hidrología</p> <p>Respecto a la caracterización del paisaje, en el ítem 3.4.1.7 "Paisaje Visual", el Titular presentó en la Tabla 45 "Unidad de Paisaje", las unidades de paisaje identificadas en la zona de intervención. Asimismo, evaluó la calidad visual del paisaje del área de intervención propuesta utilizando el método del <i>United States Department of Agriculture (USD) Forest Service y Bureau of Land Management (BLM)</i> de los Estados Unidos, concluyendo que posee una calidad visual baja. Sin embargo, no presentó los puntos de observación (en coordenadas UTM WGS84) utilizados para dicha evaluación; tampoco, evaluó la capacidad de absorción y fragilidad visual del paisaje; ni integró dichos resultados, mediante lo cual determinará el valor paisajístico de las áreas de intervención; así como conocer el grado de restricción frente a las modificaciones de las actividades propuestas en el presente ITS.</p> <p>Con respecto al uso actual de suelo, en el ítem 3.4.1.10 "Uso Actual de la Tierra", el Titular realizó la descripción del uso actual de la zona de intervención propuesta, indicando que esta corresponde a un área intervenida, en donde se aprecia zonas de acopio de materiales, plantas chancadoras, taller mecánico, oficinas y comedor. Precisó que realizó la caracterización en base a imágenes del Servidor Google Earth y trabajo de campo. Sin embargo, omitió complementar la información secundaria obtenida con los lineamientos de la UGI (Sistema de Clasificación de la Tierra de la Unión Geográfica Internacional) para determinar que el uso actual de la tierra, en tanto no consideró las categorías de uso actual de suelo establecidas por dicho sistema.</p> <p>Finalmente, sobre la Hidrología, en el ítem 3.4.1.111 "Hidrología" el Titular indicó que el área de intervención propuesta se emplaza den la cuenca del Río Mayo. Asimismo, precisó que el cuerpo de agua superficial más cercano es una quebrada natural afluente del</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Presentar la ubicación geográfica de los puntos de observación y reformular la caracterización del paisaje, incluyendo en la evaluación los atributos capacidad de absorción visual y fragilidad visual del paisaje; debiendo integrar dichos resultados; según los lineamientos descritos en el Anexo 4 de la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. En tal sentido, deberá determinar el valor paisajístico de las áreas a intervenir, así como el grado de restricción frente a las modificaciones de las actividades propuestas en el presente ITS.</p> <p>b) Complementar la caracterización del uso actual de la tierra en las zonas de intervención.; mediante el uso de los lineamientos de la UGI (Sistema de Clasificación de la Tierra de la Unión Geográfica Internacional), según lo descrito en la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.</p> <p>c) Respecto a los cuerpos de agua identificados como fuentes de agua, describir sus principales características hidrológicas (caudal máximo y mínimo, régimen estacional o permanente) y precisar los usos de dicho cuerpo agua por parte de la población.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00222-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a) En el ítem 3.4.1.7 "Paisaje" (ítems 000123 a 000132), presentó la ubicación geográfica del punto de observación mediante coordenadas UTM. Asimismo, realizó la evaluación solicitada en el sustento, concluyendo que el área de intervención propuesta presenta una calidad estética baja, capacidad de absorción visual media a alta y fragilidad baja a media. Finalmente, concluyó que las actividades propuestas no generarán un impacto significativo sobre el paisaje el área a intervenir.</p> <p>b) En el ítem 3.4.1.10 "Uso Actual de la Tierra" (ítems 000135 a 000137), precisó que, en base a los lineamientos de la UGI, el uso actual del área a intervenir corresponde a terrenos urbanos y/o instalaciones gubernamentales y/o privadas.</p> <p>c) Presentó los caudales mensuales de la quebrada Soledad y precisó que se trata de un cuerpo de agua de régimen permanente. Asimismo, indicó que el principal uso por parte de la población local es la agricultura.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta.

²⁹ Estándar de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado con Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		río Shilcayo, la cual se ubica a una distancia aproximada de a 1,8 kilómetros del área de intervención. Ahora bien, identificó una (1) fuente de agua para el Proyecto: Quebrada la Soledad. Sin embargo, omitió presentar sus principales características hidrológicas y usos por parte de los pobladores.			
13.	Ítem 3.4.2 "Caracterización del medio biológico" (folios 000112 al 000122)	<p>Cobertura vegetal, metodología flora y fauna, especies de flora y fauna amenazada y/o endémica</p> <p>De acuerdo a la documentación presentada en el ítem 3.4.2 "Caracterización del medio biológico" se tiene:</p> <p>a) En el ítem 3.4.2.3 "Formaciones vegetales" (folio 000114) el Titular identificó el tipo de cobertura vegetal denominado como: Área de no bosque amazónico, precisando que, dicha identificación fue basada en el Mapa Nacional de cobertura vegetal (MINAM, 2015) el mismo que se presenta en el Anexo 6.2. "Mapa de cobertura vegetal" (cód. ITS-CBVG-11). Al respecto se tiene que, conforme a la fotografía presentada en la Figura 8 "Uso actual-Planta Industrial" (folio 000110) se evidencia vegetación secundaria "purma" conformada principalmente por árboles; por lo que, corresponde realizar una subclasificación o estratificación de la cobertura vegetal identificada, con el objeto de obtener unidades de vegetación, que permitan conocer una mejor representación del medio biológico del área de intervención del proyecto. Además, dicha subclasificación deberá presentarla en un Mapa de unidades de vegetación a una escala adecuada.</p> <p>b) En el ítem 3.4.2.4 "Flora" literal B "Evaluación de flora" (folio 000115) e ítem 3.4.2.5 "Fauna", literal B "Metodología" (folio 000119) el Titular indicó que para la caracterización de la flora y fauna silvestre utilizó como información secundaria el IGA aprobado con Resolución Directoral N° 050-2018-SENACE-JEF/DEIN³⁰, describiendo la metodología de evaluación para la flora y fauna silvestre, y describiendo que fue con información primaria llevada a cabo en el año 2017 de dicho IGA. Al respecto, se indica que, el precitado IGA con Informe N° 00146-2018-SENACE-JEF/DEIN, en su Anexo N°01, Observación N°11 se advirtió que el Titular no presentó la "Autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental" para el levantamiento de información primaria, y en ese sentido, como respuesta a la mencionada observación, el Titular indicó que, la caracterización de la flora y fauna silvestre fue realizada en base a información secundaria; por lo que, se deberá corregir lo mencionado respecto a la metodología de evaluación, y referenciar las fuentes secundarias originales sobre las cuales fue caracterizado el IGA precitado. Cabe señalar que, dichas fuentes deberán cumplir con los criterios de validez³¹,</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Realizar una subclasificación o estratificación de la cobertura del "Área de no bosque amazónico" obteniendo unidades de vegetación, las cuales deberán ser descritas en el ítem "Formaciones vegetales", referenciado el anexo donde se incluya el mapa de unidades de vegetación a escala adecuada (se recomienda en 1/25000), el mapa deberá contener: los componentes del proyecto, área de intervención y las capas de las subunidades de vegetación identificadas.</p> <p>b) En el ítem "Flora" e ítem "Fauna" deberá corregir lo mencionado sobre la metodología de flora y fauna silvestre, según lo señalado en el sustento; además deberá referenciar las fuentes secundarias originales sobre la cual fue caracterizado el medio biológico del IGA aprobado con Resolución Directoral N° 050-2018-SENACE-JEF/DEIN, teniendo en cuenta que estas fuentes secundarias deben cumplir con los criterios de validez, aplicabilidad al área de influencia, representatividad y tener similitud con la composición y estructura biológica del área del proyecto o de corresponder podrá complementar la caracterización de la flora y fauna silvestre con otras fuentes secundarias, las cuales deben cumplir los criterios señalados.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-4, DC-5 y DC-6 del Trámite T-ITS-00222-2021 se verificó que el Titular:</p> <p>a) En el ítem 3.4.2.3 "Tipo de cobertura vegetal" (DC-6; folio 000143), realizó una subclasificación de la cobertura del "Área de no bosque amazónico" obteniendo unidades de vegetación, las cuales fueron descritas en el literal A "Unidades de vegetación" (DC-6; folio 000143), presentando en el anexo 6.2 "Mapas del ITS" el mapa de unidades de vegetación (DC-5; pág. 17) a escala en 1/25000, el cual contiene los componentes del proyecto, área de intervención y las capas de las subunidades de vegetación identificadas.</p> <p>b) En el ítem 3.4.2.1 "Generalidades" (DC-6; folio 000140) el Titular justificó el reemplazo de la caracterización biológica, acotando que, la información presentada inicialmente estuvo basada en fuentes secundarias las cuales no cumplían con los requisitos de representatividad, por lo que se procedió a actualizar la caracterización biológica con información primaria la cual se ajusta mejor a la realidad del medio biológico del entorno del proyecto; en ese sentido, se evidencia que, en el ítem 3.4.2.4 "Flora" (DC-6; folios 000144 al 000155) e ítem 3.4.2.5 "Fauna" (DC-6; folios 000155 al 000165) corrigió la metodología de flora y fauna silvestre, producto de la información primaria (evaluación de campo del 12 y 13 de noviembre de 2021) de los grupos taxonómicos³⁶ de flora, aves, anfibios y reptiles presentando en el Anexo 15 la "Autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental"³⁷ (DC-4).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta.

³⁰ Resolución Directoral N° 050-2018- SENACE-JEF/DEIN que aprueba el ITS para la "Obra Accesorias De Estabilización Y Recuperación Del Sector Inestable Km 14+250 – 14+425 Del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1 Tarapoto – Yurimaguas".

³¹ La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados) u línea base biológica no mayor a 5 años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente)

³⁶ En el caso de mamíferos, este grupo fue caracterizado con información secundaria de la MEIA-sd del Proyecto denominado "Agroforestal de Pijuayo para la producción de Palmito" (Sociedad Agrícola Caynarachi SAC, 2017) aprobado mediante Resolución Directoral N° 306-2017- MINAGRI-DVDIAR-DGAAA.

³⁷ Aprobada mediante Resolución de Dirección General N° D000584-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO								
		aplicabilidad al Área de Influencia ³² , representatividad ³³ y tener similitud con la composición y estructura biológica del área del Proyecto ³⁴ . Las fuentes de información secundaria consultadas deben ser citadas adecuadamente, por lo que se recomienda utilizar el "Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" ³⁵ , o en su defecto podrá complementar la caracterización con otras fuentes secundaria, siempre que cumplan los criterios señalados líneas arriba.											
14.	Ítem 3.4.3. "Caracterización del Medio Social" (folio 000127)	<p>Caracterización del medio social</p> <p>De la revisión del ítem 3.4.3. "Caracterización del Medio Social" (folio 000127), se tiene lo siguiente:</p> <p>a) En el acápite A "Fuentes Primarias" (00127), el Titular precisó la utilización de técnicas de investigación social como la "Observación Directa" y "Entrevistas Informales", indicando en la Tabla 65 "Lista de entrevistado" el cargo y nombre del representante local del centro poblado La Banda a quien se entrevistó; así como, la fecha de realización de la entrevista; sin embargo, no precisó la fecha en la que fue realizada la técnica de "Observación Directa" y descripción sobre su desarrollo, respecto a los tópicos que fueron registrados u observados en dicha técnica, con fines de caracterización de la línea base socioeconómica y cultural.</p> <p>b) En el ítem 3.4.3. "Caracterización del Medio Social" (folios 000127 al 000146), no presentó información sobre el tópico recursos naturales que permitan caracterizar los principales recursos utilizados como medio de subsistencia, con fines sociales (por ejemplo, áreas de cultivo, plantas medicinales, entre otros), o con fines culturales, en el entorno del área del proyecto a fin de evaluar el impacto identificado como "cambio en el uso de la tierra"; y, considerado por el Titular en el Capítulo 3.5. "Identificación y Evaluación de Impactos", ítem 3.5.3.1 "Etapa de Implementación", acápite C "Evaluación de Impacto sobre el Medio Socioeconómico y Cultural" (folio 000168), en el cual precisó que la ejecución de la actividad de habilitación del acceso y adecuación del terreno del área de intervención, ocasionará cambios en el uso de la tierra debido a que parte del área a intervenir actualmente se usa para cultivos de arroz.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Precisar la fecha en la que fue realizada la técnica de investigación "Observación Directa", considerando a la vez un cuadro "Técnica de Observación directa", donde señale su desarrollo: Centro poblado donde fue realizada dicha técnica, fecha, principales tópicos que fueron caracterizados a través de la técnica, para lo cual podrá considerar el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="1270 814 1849 926"> <thead> <tr> <th>Área Auxiliar</th> <th>Centro Poblado</th> <th>Fecha</th> <th>Tópicos observados / registrados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>b) Presentar información sobre el tópico "Recursos Naturales" que permita caracterizar los principales recursos utilizados como medio de subsistencia, con fines sociales (por ejemplo, áreas de cultivo, plantas medicinales, entre otros), o con fines culturales, en el entorno del área del proyecto a fin de evaluar los impactos ambientales que en el medio social, económico y cultural se presenten, de acuerdo a lo indicado en el sustento.</p>	Área Auxiliar	Centro Poblado	Fecha	Tópicos observados / registrados					<p>Mediante Documentación Complementaria DC-4 y DC-5 del Trámite T-ITS-00222-2021 se verificó que el Titular:</p> <p>a) Preciso en el ítem 3.4.3.1. "Metodología", acápite A "Fuentes primarias" (folio 000160); que la caracterización y descripción del aspecto socioeconómico y cultural se realizó a través de información primaria utilizando técnicas de investigación social como: Observación Directa y Entrevistas Informales; dichas técnicas permitieron obtener información sobre el medio socioeconómico y cultural del área de influencia del proyecto. Preciso en la Tabla 83 "Técnica de Observación Directa" (folio 0000161); el área auxiliar, centro poblado (La Banda y Pampas de Shananguillo), fecha de recojo de información de dicha herramienta y que tópicos fueron observados y registrados; siendo estos: Población, Estructura de las viviendas, Servicios básicos, Instituciones educativas, Establecimientos de Salud, Actividades económicas, Principales medios de transporte.</p> <p>b) En referencia a la presente observación, el Titular aclaró en el ítem 3.4.3.8. "Economía", acápite B "Actividades económicas" (folio 000185); que en el área de intervención y en torno a la misma, no se identificó recursos naturales utilizados por la población local como medios de subsistencia, con fines sociales como áreas de cultivo, zonas de plantas medicinales o alguna otra área con fines culturales. Asimismo, identificó que el área proyectada para la Planta Industrial Km 2+500 LI es un área intervenida en la cual se identificó zonas de acopio, patio de máquinas, vehículos entre otros. Por lo que, se determina que no habrá afectación en torno a actividades económicas o recursos naturales.</p> <p>Finalmente, el Titular en la matriz de levantamiento de la observación N° 14 literal b) (folio 000024) señaló que corrige el error material y retira el impacto "Cambio en el uso de la tierra" dado que en el área de intervención no se encuentra intervenida por cultivos de arroz ni por otra actividad con características diferentes a las que se desarrollaran con la ejecución del proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta.
Área Auxiliar	Centro Poblado	Fecha	Tópicos observados / registrados										

³² La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto (en las cercanías del área de influencia del componente principal y áreas auxiliares)

³³ La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora, comunidades acuáticas, entre otros grupos conspicuos o de interés) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

³⁴ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (tipo de biotopo, forma de vida o hábito de crecimiento, formación vegetal, etc).

³⁵ Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J. Aprueban el documento técnico normativo denominado "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace".



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
15.	ítem 3.4.3.12. "Aspecto Arqueológico" (folio 000146)	<p>Aspecto arqueológico</p> <p>En el ítem 3.4.3.12. "Aspecto Arqueológico" (folio 000146), el Titular precisó que la Concesionaria se encuentra gestionando el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) ante la autoridad competente, es decir, la Dirección de Cultura San Martín, por otro lado, realizó la consulta a través del Sistema de Información Geográfica Arqueológica del Ministerio de Cultura (SIGDA), en el cual se determinó que, no se cuenta con registros de elementos arqueológicos próximos al área de la Plan Industrial Km 2+500. Asimismo, precisó que la Concesionaria implementará durante la ejecución de los componentes un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) de acuerdo al artículo 11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas del Ministerio de Cultura; no obstante, el Titular no adjuntó al ITS, la solicitud del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) remitido a la Dirección Desconcertada de Cultura San Martín.</p>	<p>Se requiere al Titular presentar, el cargo de la solicitud presentada correspondiente la gestión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), remitido a la Dirección Desconcertada de Cultura San Martín, en concordancia a lo precisado en el ítem "Aspecto Arqueológico".</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00222-2021 se verificó que el Titular en el ítem 3.4.3.12. "Aspecto Arqueológico" precisó que la Concesionaria IIRSA Norte en cumplimiento de la normativa correspondiente, solicitó el respectivo Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) ante la Dirección de Cultura San Martín para el área de la Planta Industrial Km 02+500 LI, cuyo expediente corresponde al N° 0000113178. Presentó dicha solicitud en el Anexo N.º 13 "Trámite CIRA".</p> <p>Asimismo, precisó que, para tener un mayor alcance del ámbito de los componentes sobre posibles áreas arqueológicas próximas, se ingresó los datos técnicos al Sistema de Información Geográfica Arqueológica del Ministerio de Cultura (SIGDA) determinando que, no se cuenta con registros de elementos arqueológicos próximos al área de la Planta Industrial km 02+500 LI. Por lo tanto, hay una baja probabilidad negativa al patrimonio arqueológico. Finalmente, el Titular señaló el compromiso de implementar un plan de monitoreo arqueológico de acuerdo al art. 11 del RIA (Reglamento de intervenciones arqueológicas). Asimismo, se han implementado medidas de contingencia en caso de hallazgo de material arqueológico.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta.
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS					
16.	Ítem 3.5 "Identificación y evaluación de impactos" (folios 000147 al 000179)	<p>Impactos al Medio Físico</p> <p>En el Ítem 3.5 "Identificación y evaluación de impactos" (folios 000147 al 000179), el Titular realizó la identificación, evaluación y descripción de los potenciales impactos ambientales del Proyecto. Sin embargo:</p> <p>a) En la Tabla 95 "Identificación de actividades del proyecto con potencial de generar impactos" identificó las actividades del Proyecto susceptibles a generar impactos. Para la etapa de operación, consideró las actividades "Apilamiento de materiales en la plataforma de acopio durante la operación del área" y "Operación y mantenimiento de las plantas de asfalto". Sin embargo, no consideró que el Proyecto contempla dos tipos de plantas de asfalto: en frío y en caliente. Asimismo, no consideró las siguientes actividades, según lo presentado en la descripción del Proyecto: transporte y descarga de material pétreo, transporte de la mezcla asfáltica y mantenimiento de las plantas de asfalto. Finalmente, no consideró la poza de sedimentación proyectada para el agua residual industrial (la que a su vez generará lodos de sedimentación según lo indicado en la descripción del Proyecto). Es importante precisar que, según la <i>Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales</i> (aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM), para la identificación y evaluación de impactos, las actividades del Proyecto deben ser desagregadas e identificadas correctamente puesto que "la dimensión de la actividad del componente del Proyecto influye en la valoración del impacto, pues genera diversas influencias sobre su medio".</p> <p>b) En la Tabla 98 "Cuadro comparativo de los niveles de importancia de los impactos en la Ley N° 27446, Reglamento Del SEIA, el IGA aprobado y el presente ITS", el Titular presenta los niveles de importancia de los impactos del IGA aprobado, el ITS, la Ley del SEIA y su Reglamento. Sin embargo, tomando como referencia el artículo 4° de la Ley N°</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Identificar correctamente todas las actividades del Proyecto, de tal forma que sea coherente con la información presentada en la descripción del Proyecto.</p> <p>b) Modificar la denominación de los niveles de importancia de los impactos de manera acorde, considerando lo indicado en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1394.</p> <p>c) Modificar la identificación y evaluación de impactos, debiendo considerar todas las actividades impactantes según lo indicado en el ítem a.</p> <p>d) Modificar la identificación de riesgos, debiendo considerar todas las actividades impactantes según lo indicado en el ítem a.</p> <p>e) Identificar, evaluar y describir los impactos "compactación de suelo" y "cambio de uso de suelo". Asimismo, en el ítem correspondiente, proponer medidas para prevenir, mitigar y/o corregir dichos impactos. En caso de no considerarlos, deberá justificarlos técnicamente.</p> <p>f) Respecto a los impactos del ITS en relación con los impactos del IGA aprobado:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar la comparación de los niveles de importancia de los impactos identificados en el ITS con los del IGA aprobado. Presentar la homologación de metodologías de evaluación de impactos del IGA aprobado y el ITS. <p>En caso el ITS haya identificado impactos que no fueron identificados en el IGA aprobado sustentar si dichos impactos sí fueron generados por las actividades del IGA aprobado, pero no</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00222-2021, Ítem 3.5 "Identificación y evaluación de impactos" (folios 000187 a 000233) se verificó que el Titular:</p> <p>a) Identificó correctamente todas las actividades del Proyecto en cada una de sus etapas según lo indicado en el sustento, de tal forma que resulta coherente con la información presentada en la descripción del Proyecto.</p> <p>b) Modificó la denominación de los niveles de importancia de los impactos de la siguiente forma: "Leve", "Moderado", "Alto" y "Muy Alto". Asimismo, realizó la comparación de los impactos del ITS con los del IGA aprobado mediante las categorías indicadas en el Decreto Legislativo N° 1394 (Leve, "Moderado" y "Alto")</p> <p>c) Modificó la identificación y evaluación de impactos, en función de la reformulación de la identificación de actividades del Proyecto.</p> <p>d) Precisó que la reformulación de la identificación de las actividades del Proyecto no amerita la identificación de nuevos riesgos.</p> <p>e) Identificó, evaluó y describió los impactos "compactación de suelo" y "cambio de uso de suelo". Asimismo, en la sección de Estrategia de manejo Ambiental, propuso medidas para mitigar dichos impactos.</p> <p>f) Respecto a los impactos del ITS en relación con los impactos del IGA aprobado:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizó la comparación de los niveles de importancia de los impactos identificados en el ITS con los del IGA aprobado. Si bien identificó en el presente ITS impactos no considerados en el IGA aprobado, sustentó que estos impactos si ocurrieron durante las actividades del IGA aprobado, pero no fueron identificadas en su momento. 	Absuelta.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el Titular clasificó los niveles de importancia de los impactos en "no significativos", "moderados" y "significativos". De la misma forma, tomando como referencia el artículo 36° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, clasificó los niveles de importancia de los impactos en "leves", "moderados" y "significativos". Al respecto, es importante precisar que el artículo 4° de Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, fue modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1394 "Decreto Legislativo que Fortalece el Funcionamiento de las Autoridades Competentes en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental"³⁸; modificando la denominación de los niveles de importancia de los impactos en: "leves", "moderados" y "altos".</p> <p>c) En atención a lo indicado en el ítem a, se determina que la identificación y evaluación de impactos no está completa al no incluir la totalidad de actividades impactantes.</p> <p>d) En atención a lo indicado en el ítem a, se determina que la identificación de riesgos no está completa al no incluir la totalidad de actividades impactantes.</p> <p>e) En la tabla 100 "Impactos Ambientales Identificados", realizó la identificación de los potenciales impactos generados por el Proyecto. Sin embargo, no identificó los impactos "compactación de suelo" (considerando que el Proyecto contempla el tránsito de maquinaria pesada sobre el suelo) y "cambio de uso de suelo" (considerando que el Proyecto contempla la ocupación de terreno).</p> <p>f) Finalmente, no realizó la comparación de los niveles de importancia de los impactos generados por las actividades del ITS con los del IGA aprobado.</p>	<p>fueron identificados en su momento. Asimismo, deberá sustentar la no significancia de los impactos identificados en el ITS.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Presentó la homologación de metodologías de evaluación de impactos del IGA aprobado y el ITS, evidenciando que los niveles de importancia de los impactos de ambos instrumentos son comparables. <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
17.	Ítem 3.5 "Identificación y evaluación de impactos" (folios 000147 al 000179)	<p>Impactos a la flora y fauna silvestre</p> <p>De acuerdo a la documentación presentada en el Ítem 3.5 "Identificación y evaluación de impactos" se tiene:</p> <p>a) En el ítem 3.5.2.4 "Matrices de identificación y evaluación de los impactos ambientales" (folios 000155 al 000159) el Titular identificó dos (02) potenciales impactos al componente biológico como son: (1) Alteración de la flora por presencia de material particulado y (2) Perturbación temporal de la fauna silvestre. Al respecto se precisa que, de acuerdo a lo señalado en el ítem 3.3.3 "Etapas del proyecto de implementación" (folios 000070 al 000071) se proponen actividades de desbroce en toda el área del proyecto; asimismo, conforme a la visualización de la Figura 8 "Uso actual - Planta Industrial" (folio 000110) y Anexo 10 "Registro fotográfico" (folio 000457) se puede observar la presencia de vegetación secundaria, la cual está conformado principalmente por estrato arbóreo y que estaría superpuesta a la superficie para la habilitación de la planta</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) De acuerdo a lo señalado en el sustento y según corresponda deberá evaluar y describir los potenciales impactos de: "Pérdida de la cobertura vegetal" y "Pérdida del hábitat para la fauna silvestre", asimismo, en la descripción del impacto de "Pérdida de la cobertura vegetal" deberá: (i) Presentar un listado de especies de flora silvestre potenciales a ser impactada con su tipo de crecimiento (herbácea, arbustiva, arbórea, etc.); (ii) Estimar el área o superficie a ser removida (m² o hectáreas); (iii) asimismo, sobre la base del mapa de unidades de vegetación deberá representar el mapa de áreas de desbroce, dentro del cual, se deberá presentar la ubicación de los componentes del proyecto y el área de intervención.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 y DC-6 del Trámite T-TS-00222-2021, en el ítem 3.5 "Identificación y evaluación de impactos" se verificó que el Titular:</p> <p>a) En el ítem 3.5.2.4 "Matrices de identificación y evaluación de los impactos ambientales" (DC-6; folios 000195 al 000204) e ítem 3.5.3 "Análisis de los potenciales impactos socio ambientales de la planta industrial km 2+500 Lr" (DC-6; folios 000205 al 000227) evaluó y describió los potenciales impactos de: "Pérdida de la cobertura vegetal" y "Pérdida del hábitat para la fauna silvestre" en la etapa de implementación; asimismo, en la descripción del impacto de "Pérdida de la cobertura vegetal" presentó: (i) un listado de especies de flora silvestre potenciales a ser impactada con su tipo de crecimiento (herbácea, arbustiva, arbórea); (ii) la estimación del área o superficie a ser removida (etapa implementación: 15274.97 m²); (iii) el mapa de áreas de desbroce (DC-5; Anexo 6.2 "Mapas del ITS"; pág. 18),</p>	Absuelta.

³⁸ Decreto Legislativo N° 1394 "Decreto Legislativo que Fortalece el Funcionamiento de las Autoridades Competentes en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental". Artículo 2°: [...] "Artículo 4° Clasificación de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental 4.1 Los proyectos de inversión sujetos al SEIA, cuyos proponentes o titulares soliciten la respectiva Certificación Ambiental, deben ser clasificados, de acuerdo al riesgo ambiental, en una de las siguientes categorías: a) Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos leves. b) Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos moderados. c) Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos altos.



Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO																				
		<p>industrial del presente ITS; en esa línea, se produciría la remoción de la vegetación; por lo que, se generarían los potenciales impactos de: "Pérdida de la cobertura vegetal" y "Pérdida del hábitat para la fauna silvestre", los cuales no han sido identificados por el Titular.</p> <p>b) En el ítem 3.5 "Identificación y evaluación de impactos" (folios 000147 al 000179) el Titular no presentó la comparación de los impactos hacia el medio biológicos del IGA aprobado con Resolución Directoral N° 00150-2020-SENACE-PE/DEIN con los potenciales impactos identificados para el presente ITS, con lo cual se puede corroborar que los impactos ambientales negativos no son significativos respecto al IGA precitado.</p>	<p>Cabe señalar que, para el listado de especies a ser impactadas y estimación del área de desbroce, podrá utilizar el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Componente del proyecto</th> <th>Superficie a ser removida o desbroce (m²/ha)</th> <th>Especies (nombre científico)</th> <th>Tipo de crecimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>x</td> <td>-----</td> <td></td> <td>-----</td> </tr> <tr> <td>y</td> <td>-----</td> <td></td> <td>-----</td> </tr> <tr> <td>z</td> <td>-----</td> <td></td> <td>-----</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>-----</td> <td></td> <td>-----</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) Presentar la comparación y análisis de los impactos señalados en el IGA aprobado con Resolución Directoral N° 00150-2020-SENACE-PE/DEIN y los potenciales impactos identificados en el presente ITS.</p>	Componente del proyecto	Superficie a ser removida o desbroce (m ² /ha)	Especies (nombre científico)	Tipo de crecimiento	x	-----		-----	y	-----		-----	z	-----		-----	Total	-----		-----	<p>dentro del cual, presentó la ubicación de los componentes del proyecto y el área de intervención.</p> <p>b) En el ítem 3.5.4 "Comparación de los impactos entre el IGA aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio" (DC-6; folios 000227 al 000233) presentó la comparación y análisis de los impactos señalados en el IGA aprobado con Resolución Directoral N° 00150-2020-SENACE-PE/DEIN y los potenciales impactos identificados en el presente ITS, corroborándose que los impactos ambientales negativos tienen una significación menor al IGA aprobado.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
Componente del proyecto	Superficie a ser removida o desbroce (m ² /ha)	Especies (nombre científico)	Tipo de crecimiento																						
x	-----		-----																						
y	-----		-----																						
z	-----		-----																						
Total	-----		-----																						
18.	3.5. "Identificación y Evaluación de Impactos" (folio 000168)	<p>Impactos al componente social</p> <p>De la revisión del ítem 3.5. "Identificación y Evaluación de Impactos" (folio 000168), respecto al componente social, se advierte que el Titular:</p> <p>a) En el ítem 3.5.3.2. "Etapa de operación" acápite C "Evaluación de impacto sobre el Medio Socioeconómico y cultural" (folios 000173 al 000174), no incorporó ni describió el impacto ambiental en el medio social "Cambio de uso de la tierra" para la etapa de operación, y en correlación con el acápite C del "Programa de Prevención y Mitigación para el Medio Social", Tabla N° 106 "Medidas de prevención, mitigación y/o corrección del medio social" etapa de Operación (folio 000216), a fin de establecer congruencia entre el impacto identificado y las medidas correctivas y de mitigación.</p> <p>b) En el Capítulo 3.5. "Identificación y evaluación de impactos", el Titular presentó la Tabla N.º 102 "Matriz de Evaluación de Impactos de la Planta Industrial Km 2+500 LI- Etapa de Implementación, Operación y Cierre" (folio 000161) y en el Anexo 7.1. "Matriz de Identificación, Evaluación de Impactos y Homologación", "Matriz de importancia de impactos" (folios 000336 al 000341). Sin embargo, no presentó la comparación de los impactos sociales del IGA aprobado respecto a los impactos que fueron identificados en el presente ITS, que permita sustentar técnicamente que las modificaciones y ampliaciones descritas en el ITS materia de evaluación, presentó impactos no significativos respecto a los impactos identificados en el IGA aprobado enmarcándose en lo señalado en el artículo 4 de las disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM³⁹.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Incorporar y describir en el ítem 3.5.3.2. "Etapa de operación" acápite C "Evaluación de impacto sobre el Medio Socioeconómico y cultural", el impacto "Cambio de uso de la tierra" de acuerdo a lo señalado en el sustento y en correlación al "Programa de Prevención y Mitigación para el Medio Social", Tabla N° 106 "Medidas de prevención, mitigación y/o corrección del medio social" etapa de Operación.</p> <p>b) Presentar la comparación de los impactos sociales del IGA aprobado respecto a los impactos que fueron identificados en el presente ITS, que permita sustentar técnicamente que las modificaciones y ampliaciones descritas en el ITS materia de evaluación presenta impactos no significativos respecto a los impactos identificados en el IGA aprobado, de acuerdo a lo señalado en el sustento.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-4 y DC-5 del Trámite T-ITS-00222-2021 se verificó que el Titular:</p> <p>a) Respecto a la presente observación, precisó en la matriz de Levantamiento de observaciones, observación N° 18 literal a) (folio 000028); que debido a un error material se procede a retirar el impacto ambiental "Cambio de usos de la tierra" en el presente ITS, toda vez que dentro del área del proyecto no se realizan actividades de cultivo de ningún tipo, ni otra actividad; siendo, además, una zona intervenida entrópicamente.</p> <p>Asimismo, precisó que en el ítem 3.4.3.8. "Economía", acápite B "Actividades económicas" (folio 000185); que, en el área de intervención de la Planta Industrial Km 2+500 LI y en el entorno a la misma, no se identificó recursos naturales utilizados por la población local como medios de subsistencia, con fines sociales como áreas de cultivo, zonas de plantas medicinales o alguna otra área con fines culturales. Asimismo, señaló que el área proyectada para la Planta Industrial Km 2+500 LI es un área intervenida en la cual se identificó zonas de acopio, patio de máquinas, vehículos entre otros.</p> <p>b) Presentó en el ítem 3.5.4. "Comparación de los Impactos entre el IGA aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio" (folios 000221 al 000227), el análisis comparativo de los impactos ambientales equivalentes entre el IGA aprobado del "Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1 Tarapoto-Yurimaguas" y el Informe Técnico Sustentatorio, para ello, presentó la Tabla 121 "Resumen Comparativo de Nivel de Importancia entre el presente ITS (etapa de implementación) vs. IGA aprobado (etapa de construcción)"; Tabla 122 "Resumen Comparativo de Nivel de Importancia entre el presente ITS (etapa de operación) vs. IGA aprobado (etapa de construcción)"; Tabla 123 "Resumen Comparativo de Nivel de Importancia entre el presente ITS (etapa de cierre) vs. IGA aprobado (etapa de construcción)".</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta.																				

³⁹ "Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental. El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación".



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL					
19.	Ítem 3.6 "Estrategia de manejo socio ambiental" (folios 000180 al 000263)	<p>Estrategia de Manejo ambiental del medio físico</p> <p>De la revisión del ítem 3.6 "Estrategia de manejo socio ambiental" (folios 000180 al 000263), se identificó que el Titular:</p> <p>a) Respecto a las medidas de prevención, mitigación y/o corrección, el Titular indicó en el Cuadro 104. "Medidas de prevención, corrección y/o mitigación del medio físico", que "Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto, a fin de garantizar su buen estado"; no obstante, omitió precisar el lugar donde realizará dicho mantenimiento.</p> <p>b) En el ítem 3.6.5. "Programa de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales", se observa que el Titular presentó lo siguiente: (i) indicó que "La Concesionaria IIRSA NORTE y sus contratistas establecerán estrategias preventivas orientadas a alcanzar la minimización en la fuente", pero no propuso medidas concretas para la minimización de los residuos, en conformidad con el artículo 7° del RLGIRS⁴⁰; (ii) sobre la recolección interna, indicó que "Incluye no solamente el recojo de los residuos sólidos, sino también el transporte de estos materiales al lugar donde se almacenarán temporalmente", pero no indicó la frecuencia de la recolección; (iii) no indicó las ubicaciones de cada uno de los puntos de almacenamiento temporal de residuos sólidos, tanto peligrosos como no peligrosos; (iv) indica que "el recojo será de acuerdo al almacenamiento del personal, con un aproximado de recojo semanal por medio de una EO-RS autorizada", sin embargo, en la tabla 130 presenta otras frecuencias según el tipo de residuos; (v) indicó que el manejo de las aguas residuales domésticas se realizará mediante baños portátiles, los cuales recibirán mantenimiento por una EO-RS. Al respecto, se precisa que las EO-RS no están autorizada para el manejo de aguas residuales, por lo que deberá corregir la información presentada, asimismo; deberá indicar la frecuencia de mantenimiento; (vi) no describió el manejo de las aguas residuales industriales provenientes de la producción de mezcla asfáltica y emulsión asfáltica, ni de los lodos de sedimentación.</p> <p>c) En el ítem 3.6.6 "Programa de Monitoreo y Seguimiento Ambiental" se observa que el Titular presentó lo siguiente: (i) indicó que realizará el monitoreo de calidad de aire y ruido durante las actividades de mayor envergadura, por tanto, propone un monitoreo en el segundo mes de la etapa de implementación y monitoreos semestrales en la etapa de operación. Sin embargo, omitió mencionar los criterios técnicos que tuvo en cuenta para proponer dicha frecuencia; tampoco evidenció que dichos monitoreos los realizará cuando realice las actividades más impactantes propuestas en el ITS. (ii) Preciso que presentará a la autoridad competente los respectivos informes ambientales; sin embargo, no precisó que dichos informes serán respaldados mediante: certificados de calibración de los equipos de monitoreo (realizados por empresas acreditadas ante el INACAL), reportes de ensayo del laboratorio, certificado de acreditación del laboratorio (ante el INACAL), cadenas de</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Especificar en el Cuadro 126 el lugar donde realizará el mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinarias.</p> <p>b) Rectificar el ítem 3.6.5 "Programa de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales" con los siguientes alcances:</p> <p>(i) Proponer medidas concretas de minimización de residuos sólidos.</p> <p>(ii) Indicar la frecuencia de la recolección interna.</p> <p>(iii) Precisar la ubicación de los puntos de almacenamiento temporal de residuos sólidos mediante coordenadas UTM.</p> <p>(iv) Aclarar e uniformizar la frecuencia de recolección externa por tipo de residuo.</p> <p>(v) Precisar el tipo de empresa que estará a cargo el mantenimiento de los baños portátiles y la frecuencia del mismo, según lo indicado en el sustento.</p> <p>(vi) Describir el manejo de las aguas residuales industriales provenientes de la producción de mezcla asfáltica y emulsión asfáltica.</p> <p>c) Corregir el ítem 3.6.6 "Programa de Monitoreo Ambiental" con los siguientes alcances:</p> <p>(i) Evidenciar que realizará los monitoreos de calidad de aire y ruido ambiental durante la ejecución de las actividades más impactantes de cada etapa del ITS; las cuales, deberán ser claramente especificadas. Para tal propósito, deberá presentar el cronograma de monitoreo superpuesto con el cronograma del Proyecto.</p> <p>(ii) Respecto a la entrega de los informes ambientales a la Entidad de Fiscalización Ambiental competente, deberá precisar que cumplirá con adjuntar a los informes de monitoreo ambiental la información indicada en el sustento; para cada componente ambiental monitoreado.</p> <p>(iii) Justificar la zona de aplicación residencial para el monitoreo de niveles de ruido, en función de las características del entorno.</p> <p>(iv) Corregir el período de muestreo de calidad de aire según lo indicado en el sustento.</p> <p>(v) Precisar si establecerá parámetros de calidad para el agua residual a ser reutilizada. De ser el caso, deberá indicar claramente los parámetros y la norma de comparación.</p> <p>d) Respecto al ítem 3.3.8. "Plan de Contingencias", se requiere indicar que, en caso ocurran derrames en el cuerpo de agua, considerará monitorear un punto en la zona remediada y un punto control que servirá de comparación.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00222-2021, ítem 3.6 "Estrategia de Manejo Ambiental" (folios 000234 a 000344), el Titular:</p> <p>a) Preciso que el mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinarias se realizará en locales de terceros autorizados.</p> <p>b) Respecto al Programa de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales:</p> <p>(i) Propuso medidas de minimización de residuos sólidos (capacitación al personal y señalización informativa).</p> <p>(ii) Preciso que la recolección interna de los residuos será realizada de forma diaria.</p> <p>(iii) Indicó la ubicación de los puntos de almacenamiento temporal de residuos sólidos mediante coordenadas UTM.</p> <p>(iv) Preciso la frecuencia de recolección externa por tipo de residuo.</p> <p>(v) Preciso que el mantenimiento de baños portátiles estará a cargo de una empresa autorizada para el manejo de aguas residuales.</p> <p>(vi) Indicó que las aguas residuales industriales provenientes de la producción de mezcla asfáltica y emulsión asfáltica serán almacenadas en la poza de sedimentación, para posteriormente ser recolectadas por una empresa autorizada para el manejo de aguas residuales industriales. Asimismo, indicó que los sedimentos retenidos serán recolectados por la EO-RS.</p> <p>c) Respecto al Programa de Monitoreo Ambiental:</p> <p>(i) Evidenció que realizará los monitoreos de calidad de aire y ruido ambiental (con una frecuencia semestral) durante la ejecución de las actividades generadoras de impactos de cada etapa del ITS. Para tal fin, presentó el cronograma del Proyecto superpuesto con el cronograma de monitoreo.</p> <p>(ii) Preciso que entregará los informes de monitoreo a la Entidad de Fiscalización Ambiental competente incluyendo toda la información indicada en el sustento.</p> <p>(iii) Preciso que usará la zona de aplicación residencial de los ECA de ruido, en base a la presencia de viviendas cercanas al área de intervención.</p> <p>(iv) Indicó que el monitoreo de calidad de aire se realizará mediante la toma de cinco (5) muestras diarias contiguas.</p> <p>(v) Preciso que el agua residual industrial no será reusada, sino que será evacuada por una empresa autorizada para el manejo de aguas residuales industriales, por lo que no amerita realizar un monitoreo de calidad.</p> <p>d) Respecto al Plan de Contingencias:</p> <p>(i) Indicó que, en caso ocurran derrames en un cuerpo de agua, monitoreará un punto en la zona remediada y un punto control que servirá de comparación.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta.

⁴⁰ Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Artículo 7°. Minimización en la fuente: "[...] Los generadores de residuos no municipales deben incluir en su Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, estrategias preventivas orientadas a alcanzar la minimización en la fuente. Dicho Plan forma parte del IGA".



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>custodia, reporte de QA/QC de los ensayos realizados, registro fotográfico del desarrollo de monitoreo, reporte de incidencias durante el desarrollo del monitoreo; (iii) indicó que comparará los resultados del monitoreo de niveles de ruido con el ECA-ruido, zona industrial. Sin embargo, no justificó los criterios para seleccionar dicha zona de aplicación en función de las características del entorno; (iv) indicó que cumplirá con el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM. Ahora bien, señaló que <i>"El equipo se colocará en una plataforma, ubicándose el filtro entre 1 y 1.5 metros sobre la superficie del suelo, durante 24 horas continuas"</i> (subrayado nuestro). Al respecto, el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, indica que, para monitoreos manuales discontinuos, el período mínimo de muestreo debe ser de 5 días⁴¹. (v) en el ítem 3.3.4.6 <i>"Generación de Efluentes"</i>, indicó que se realizará el reúso del agua residual industrial generada en la producción de emulsión y mezcla asfáltica, pero no precisó si se establecerán parámetros de calidad para dicha.</p> <p>d) En el ítem 3.3.8. <i>"Plan de Contingencias"</i>, indicó que, ante la ocurrencia de un derrame de sustancias peligrosas (combustibles, aceite, aditivos, emulsión asfáltica, entre otros) sobre el suelo, como acción posterior a la remediación, se realizará un monitoreo de calidad de suelo en dos puntos (uno en el punto del derrame y otro en un punto de control). Por otro lado, indicó que en caso ocurran derrames de sustancias químicas en cuerpos de agua, realizará un único muestreo de calidad de agua, luego de las actividades de atención del evento; sin embargo, no consideró muestrear un punto control que servirá de comparación.</p>			
20.	Ítem 3.6 <i>"Estrategia de manejo socio ambiental"</i> (folios 000211 al 000216)	<p>Programa de Prevención y Mitigación para el Medio Social</p> <p>En el ítem 3.6 <i>"Estrategia de manejo socio ambiental"</i> acápite C <i>"Programa de Prevención y Mitigación para el Medio Social"</i>, Tabla N° 106 <i>"Medidas de prevención, mitigación y/o corrección del medio social"</i> etapas de Implementación y Operación (folios 000211 al 000216),; el Titular para el impacto <i>"Cambios en el uso de la tierra"</i> precisó como medida de prevención, la coordinación con el propietario del área destinada para la ubicación del área auxiliar propuesta (la cual ha sido cedida a la Concesionaria); no obstante, no indicó, por ejemplo, medidas de prevención establecidas respecto al caso de no llegar a buenos acuerdos y/o términos con el propietario para el uso del predio o en caso de daño ocasionado al predio, entre otras que sean consideradas.</p> <p>Cabe señalar que dichas medidas a implementar pueden ser consideradas dentro del Subprograma de Atención de quejas y reclamos correspondiente al Programa de Asuntos sociales.</p>	<p>Se requiere al Titular precisar e incorporar medidas preventivas, correctivas y de mitigación respecto al impacto <i>"Cambios en el uso de la tierra"</i> y que puedan ser consideradas o incorporadas dentro del subprograma de <i>"Atención de quejas y reclamos"</i>.</p> <p>Finalmente, es preciso indicar que la identificación de los impactos ambientales para el componente social, debe contar con sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o corrección de acuerdo a cada impacto identificado y por cada etapa del proyecto.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00222-2021 se verificó que el Titular en referencia a la presente observación aclaró en la matriz de Levantamiento de observaciones observación N.º 18 literal a) (folio 000028); procedió a retirar el impacto ambiental <i>"Cambio de usos de la tierra"</i> incluido en el presente ITS por un error material, toda vez que dentro del área del proyecto no se realizan actividades de cultivo de ningún tipo, ni otra actividad; siendo, además, una zona intervenida.</p> <p>Asimismo, precisó en el ítem 3.4.3.8. <i>"Economía"</i>, acápite B <i>"Actividades económicas"</i> (folio 000185); que, en el área de intervención de la Planta Industrial Km 2+500 LI y en el entorno a la misma, no identificó recursos naturales utilizados por la población local como medios de subsistencia, con fines sociales como áreas de cultivo, zonas de plantas medicinales o alguna otra área con fines culturales. Asimismo, señaló que el área proyectada para la Planta Industrial Km 2+500 LI es un área intervenida entrópicamente en la cual se identificó zonas de acopio, patio de máquinas, vehículos entre otros. Por lo que, en referencia a lo aclarado por el Titular, no corresponde incorporar medidas preventivas, correctivas y de mitigación para el referido impacto <i>"Cambios en el uso de la tierra"</i>.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta.

⁴¹ Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM. Tabla 4 (página 16) "Requisitos de frecuencia y períodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)".



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
21.	Ítem 3.6 "Estrategia de manejo socio ambiental" (folios 000180 al 000210)	Medidas de manejo para la protección de la flora y fauna silvestre De acuerdo a la documentación presentada en el ítem 3.6 "Estrategia de manejo socio ambiental", Tabla 105 "Medidas de prevención, mitigación y/o corrección del medio biológico" (folios 000201 al 0002010), el Titular propuso las medidas para mitigar los impactos de: (1) Alteración de la flora por material particulado y (2) Perturbación temporal de la fauna silvestre; no obstante, de acuerdo a lo señalado en el ítem 3.3.3 "Etapas del proyecto de implementación" (folios 000070 al 000071) donde se proponen actividades de desbroce para habilitación de la planta industrial, dicha área presentaría vegetación secundaria, por lo cual, la remoción de la cubierta vegetal generarían los potenciales impactos de "Pérdida de la cobertura vegetal" y "Pérdida del hábitat para la fauna silvestre"; en ese sentido, no se han considerado las medidas de prevención, mitigación y/o corrección para dichos impactos.	Se requiere al Titular, según corresponda incluir en la Tabla "Medidas de prevención, mitigación y/o corrección del medio biológico", las medidas de manejo para prevenir, mitigar y/o corregir los potenciales impactos de "Pérdida de la cobertura vegetal" y "Pérdida del hábitat para la fauna silvestre", dentro de los cuales, se deberá proponer las medidas de manejo para las especies de interés para la conservación, señaladas en el capítulo del medio biológico.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00222-2021 se verificó que en la Tabla 130 "Medidas de prevención, mitigación y/o corrección del medio biológico" (folios 00267 al 000282) el Titular incluyó las medidas de manejo para prevenir, mitigar y/o corregir los potenciales impactos de "Pérdida de la cobertura vegetal" y "Pérdida del hábitat para la fauna silvestre", asimismo, propuso las medidas de manejo específicas para las especies de interés para la conservación. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta.
PLAN DE CONTINGENCIAS					
22.	Ítem 3.3.8 "Plan de contingencias" (folios 000241 al 000251)	Riesgo de atropellamiento de fauna silvestre De acuerdo a la documentación presentada en el ítem 3.3.8 "Plan de contingencias", acápite "Riesgo de atropellamiento de fauna silvestre y doméstica" (folio 000250) el Titular presentó las actividades a ejecutar antes y durante el evento; sin embargo, no presentó las actividades a ejecutar después del evento; asimismo, de las actividades propuesta durante el atropellamiento, no se detallan que acciones se implementarían en caso el espécimen se encuentre lesionado (fracturas, magulladuras, otros), cabe señalar que, entre dichas acciones deberá contemplar procurar la protección y el bienestar del espécimen conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley N°30407 "Ley de protección y bienestar animal".	Se requiere al Titular, presentar en el ítem "Plan de contingencias", acápite "Riesgo de atropellamiento de fauna silvestre y doméstica", las actividades a ejecutar después del evento de atropellamiento de fauna silvestre. Asimismo, deberá detallar las acciones propuesta durante el atropellamiento de fauna silvestre, para los especímenes que resulten lesionados, según lo señalado en el sustento.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00222-2021 se verificó que en el ítem 3.6.8 "Plan de contingencias", acápite "Riesgo de atropellamiento de fauna silvestre y doméstica" (folio 000328), el Titular incluyó las actividades a ejecutar después del evento de atropellamiento de fauna silvestre. Asimismo, detalló las acciones propuesta durante el atropellamiento de fauna silvestre, para los especímenes que resulten lesionados. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta.
PLAN DE CIERRE					
23.	Ítem 3.6.9 "Plan de cierre" (folios 000252 al 000260)	Plan de revegetación De acuerdo a la documentación presentada en el ítem 3.6.9 "Plan de cierre" (folios 000254 al 000260) se tiene que: a) En el literal m "Revegetación con especies típicas de la zona" (folio 000254), el Titular indicó que, "la revegetación se realizará siempre y cuando sea coordinado y autorizado por el propietario. Sin embargo, se considerará un presupuesto para la medida de revegetación". Al respecto se tiene que, lo mencionado, da pie a que no se ejecutaría un plan de revegetación y no garantiza la mitigación del potencial impacto de "Pérdida de la cobertura vegetal", y habría impactos residuales, por lo que, en ese sentido, corresponde analizar el párrafo precitado y de corresponder que no se ejecute un plan de revegetación, se deberá proponer la medida que mitigue el potencial impacto mencionado. b) En el literal A "Programa de revegetación" (folio 000254), el Titular no consideró implementar las actividades de mantenimiento de la revegetación tales como: recalce, fertilización, limpieza de malezas. Al respecto se tiene que, dichas actividades de mantenimiento aseguran que la revegetación tenga éxito en su implementación; por lo que, es necesario se contemplen dentro del programa.	Se requiere al Titular presentar en el ítem "Plan de cierre", referido al plan de revegetación: a) Analizar lo mencionado en el literal m "Revegetación con especies típicas de la zona" y de corresponder deberá implementar la medida para mitigar el potencial impacto de pérdida de la cobertura vegetal, para la etapa de cierre, en caso no se ejecute la restauración del área (revegetación). b) Contemplar y describir las actividades de mantenimiento de la revegetación. c) Incluir en el acápite "Seguimiento pos-revegetación" la frecuencia y duración del monitoreo de la revegetación, según lo señalado en el sustento. d) Incluir el acápite "Seguimiento pos-revegetación" dentro del ítem 3.6.6. "Programa de monitoreo y seguimiento ambiental"; asimismo, deberá presentar el presupuesto y cronograma del monitoreo de la revegetación en los ítems correspondientes del ITS presentado. e) De acuerdo a lo señalado en el sustento, deberá actualizar la Tabla "Lista de especies potenciales de flora a ser utilizadas en la revegetación".	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00222-2021 se verificó que en el ítem 3.6.9 "Plan de cierre", el Titular: a) Analizó lo mencionado en el sustento de la observación, para lo cual retiró la condicional señalada en el sustento de la observación, y se acotó que, "se procederá de manera coordinada con el propietario para la revegetación de la zona intervenida" (folio 000333). b) En el acápite "Actividades de mantenimiento" (folio 000339) contempló y describió las actividades de mantenimiento de la revegetación (control de maleza, fertilización, reposición de planta muerta, evaluación del estado sanitario) c) Incluyó en el acápite "Seguimiento pos-revegetación" acápite "Monitoreo" (folio 000340) la frecuencia anual; mientras que la duración del monitoreo de la revegetación será de cinco (05) años, con posibilidad de ampliarse en función a los resultados. d) Incluyó el acápite "Seguimiento pos-revegetación" dentro del ítem 3.6.6. "Programa de monitoreo y seguimiento ambiental" sub ítem 3.6.6.3 "Programa de monitoreo de revegetación" (folio 000308); asimismo, presentó en el ítem 3.6.10 "Presupuesto" (folio 000341) e ítem 3.6.11 "Cronograma" (folio 000343) el monitoreo de la revegetación en los ítems correspondientes. e) Actualizó la Tabla 145 "Lista de especies potenciales de flora a ser utilizadas en la revegetación" (folio 000335) la cual es concordante con las especies potenciales a ser impactadas descritas en la	Absuelta.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>c) En el acápite "Seguimiento pos-revegetación" (folio 0002060) el Titular no detalló la frecuencia y duración del monitoreo de la revegetación. Al respecto se tiene que, conforme a lo señalado en el Artículo 77° del Decreto Supremo N°004-2017-MTC⁴², las actividades de seguimiento corresponde a monitoreo, por lo que, debe contemplar actividades que permitan <u>efectuar un seguimiento representativo y oportuno del desempeño ambiental</u>, y generar información que permita evaluar las condiciones del ambiente que esté influenciado por las actividades y componentes del proyecto, en ese sentido, corresponde precisar la frecuencia y duración del monitoreo de la revegetación.</p> <p>d) El acápite "Seguimiento pos-revegetación" (folio 0002060), el Titular describió el monitoreo de la revegetación. Al respecto se tiene que, conforme a lo señalado en el Artículo 77° precitado en el literal C de la presente Observación, el seguimiento pos-revegetación corresponde a un monitoreo, por lo que, debería ser descrito en el ítem 3.6.6. "Programa de monitoreo y seguimiento ambiental"; asimismo, dicho plan debe asegurar los recursos necesarios para garantizar su implementación, por lo que, es importante que se incluya en el ítem 3.6.10 "Presupuesto" (000260) e ítem 3.6.11 "Cronograma" (folio 000262) el presupuesto y cronograma respectivo.</p> <p>e) En la Tabla 117 "Lista de especies potenciales de flora a ser utilizadas en la revegetación" (folio 000256), se listaron 10 especies de flora, de las cuales, al menos seis (06) especies corresponden a la información secundaria proveniente del IGA aprobado con Resolución Directoral N° 050-2018-SENACE-JEF/DEIN; Al respecto se tiene que, en función de la Observación N° 13 literal b) y Observación N°17 literal a), donde se advierte que el Titular no consignó las fuentes originales de la caracterización del medio biológico; por lo que, no se habría analizado si dichas fuentes cumplen los criterios de validez, aplicabilidad, representatividad y similitud con la composición y estructura biológica del área del Proyecto; y además, se evidenciaría la presencia de vegetación secundaria en el área del Proyecto según las fotografías presentadas en el ITS, corresponde actualizar la precitada tabla, listando sólo a aquellas especies potenciales a ser impactadas y que serán objeto para la restauración del área.</p>		<p>caracterización biológica e impacto de "Pérdida de cobertura vegetal", Tabla 74 "Flora registrada en el área de influencia del proyecto" (folio 000147).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO					
24.	Ítems 3.6.10 "Presupuesto" y 3.6.11 "Cronograma" (folio 000260 al 000263)	<p>Cronograma y presupuesto de implementación</p> <p>En los ítems 3.6.10 "Presupuesto" y 3.6.11 "Cronograma" (folio 000260 al 000263), el Titular presentó el presupuesto y cronograma de implementación de los planes y programas de la estrategia de manejo ambiental, respectivamente. Al respecto, se advierte que el ítem 3.6 "Estrategia de manejo socio ambiental" se encuentra observado por lo que, de corresponder la inclusión o reformulación de medidas, deberá reestructurar el cronograma de implementación de la EMA y el presupuesto asignado.</p>	Se requiere al Titular, de corresponder, la inclusión o reformulación de medidas de manejo, reestructurar el cronograma de implementación de la EMA y el presupuesto asignado.	<p>Mediante documentación DC-6 del Trámite T-ITS-00222-2021, ítems 3.6.10 "Presupuesto" y 3.6.11 "Cronograma" (folios 000341 a 000344), reestructuró que cronograma y presupuesto de implementación del EMA en función de las inclusiones y reformulaciones de medidas de manejo realizadas en base a las observaciones de la presenta matriz.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta.

⁴² Decreto Supremo N°004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.

Artículo 77.- Contenido del Plan de Cierre

"(...) Se incluirán las medidas post cierre, destinadas a monitorear y corroborar que las medidas de cierre implementadas han resultado eficaces. El periodo de post cierre a ser planteado en el Plan de Cierre no debe ser menor a los dos años contados desde la conclusión de las medidas de rehabilitación (...)"



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
ANEXOS					
25.	Anexo 6.3 "Planos del ITS" (folios 000334 y 000335)	Presentación de plano de ubicación En el Anexo 6.3 "Planos del ITS", el Titular presentó el plano: T1-2+500-PU-AC-PG-01 Plano de ubicación (folio 000335). Al respecto, se verificó que, en el plano mencionado, se omitió consignar la firma y sello del especialista que elaboró el plano. Asimismo, se omitió señalar el sistema de coordenadas (Datum) utilizadas y proyección cartográfica utilizada.	Se requiere al Titular, agregar la firma y sello del especialista que elaboró el plano y señalar el sistema de coordenadas (Datum) utilizadas y proyección cartográfica utilizada.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00222-2021 se verificó que el Titular presentó el plano T1-2+500-PU-AC-PG-01 Plano de Ubicación de acuerdo a lo solicitado. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Anexo N° 02

Opinión Técnica Vinculante

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del
Agua – ANA



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por HUAMANI
ALFARO Flor De Maria FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT: 153137-2021

San Isidro, 25 de octubre de 2021

OFICIO N° 1916-2021-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351

Miraflores.-

Asunto : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio para la “Planta Industrial Km 2+500, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N°1: Tarapoto-Yurimaguas”, presentado por la Concesionaria IIRSA Norte S.A.

Referencia : Oficio N° 00999-2021-SENACE-PE/DEIN
Oficio N° 01066-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicita opinión técnica al Informe Técnico Sustentatorio para la “Planta Industrial Km 2+500, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N°1: Tarapoto-Yurimaguas”, presentado por la Concesionaria IIRSA Norte S.A., conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0099-2021-ANA-DCERH/RCYR, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

FLOR DE MARÍA HUAMANI ALFARO

DIRECTORA (E)

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Adj.: (12) folios

FMHA/MASS/RCYR/AAGR: Wendy M.

c.c. Jefatura
G.G.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : 747A295D

Calle Diecisiete N° 355 - Urb. El
Palomar
T: 01-2243298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT: 153137-2021

INFORME TECNICO N° 0099-2021-ANA-DCERH/RCYR

- A** : **Flor de María Huamani Alfaro**
Directora(e)
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
- ASUNTO** : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio para la “Planta Industrial Km 2+500, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N°1: Tarapoto-Yurimaguas”, presentado por la Concesionaria IIRSA Norte S.A.
- REFERENCIA** : Oficio N° 00999-2021-SENACE-PE/DEIN
Oficio N° 01066-2021-SENACE-PE/DEIN
- FECHA** : San Isidro, 25 de octubre de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** El 20 de setiembre de 2021, mediante Oficio N° 0999-2021-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenible, solicita a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos Autoridad Nacional del Agua, Opinión Técnica al Informe Técnico Sustentatorio para la “Planta Industrial Km 2+500, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N°1: Tarapoto-Yurimaguas”, presentado por la Concesionaria IIRSA Norte S.A. El ITS fue elaborado por la consultora ATOMO S.A.C.
- 1.2.** El 06 de octubre de 2021, mediante Oficio N° 01066-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE remite a la DCERH de la ANA reiterativo a la opinión técnica al Informe Técnico Sustentatorio del asunto.
Informe elaborado por el Ing. Arturo Alcides Garro Rosas – CIP N° 128210.

II. MARCO LEGAL

- 2.1.** Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- 2.2.** Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3.** Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.4.** Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.
- 2.5.** Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 2.6.** Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales

Firmado digitalmente
por SANCHEZ SANCHEZ
Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: V/B
Fecha: 25/10/2021



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por YAURI RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU 20520711865 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 2.7. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA, Lineamientos para emitir la opinión técnica previa vinculante sobre autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales.

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Ubicación de la planta industrial proyectada

Señalan que el presente Informe Técnico Sustentatorio proyecta la instalación de la Planta Industrial KM 02+500 LI del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo 1: Tarapoto – Yurimaguas. Se ubicará en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, en la Región de san Martín

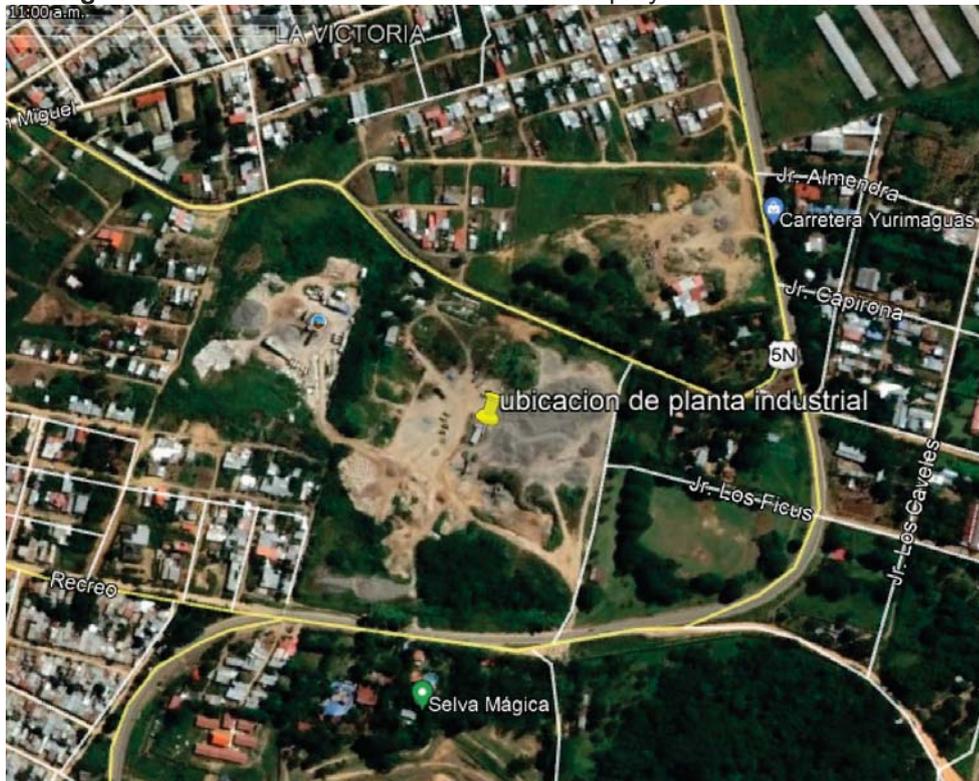
Cuadro N° 01: Ubicación de la Planta Industrial proyectada en el ITS

TRAMO	ÁREA AUXILIAR	COORDENADA CENTRAL UTM WGS-84 – 19I		ZONA/ SECTOR	UBICACIÓN DISTRITAL, PROVINCIAL Y REGIONAL	SUPERFICIE (m2)	PERÍMETRO (m3)
		ESTE	NORTE				
N° 1	La Planta Industrial en el Km 02+500 LI	352180.00	9282100.00	18 sur	La Banda de Shilcayo, San Martín	42,751.00	1,454

Fuente: ITS del Corredor Vial Amazonas Norte Tramo N° 01

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: V B Fecha: 25/10/2021

Imagen N° 01: Ubicación de la Planta Industrial proyectada en el ITS



Fuente: Google Earth.

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuadro N° 02: Ubicación de la Planta Industrial proyectada en el ITS

VÉRTICE	COORDENADAS DATUM 1984 – WGS84	
	NORTE	ESTE
A	9281921.651	352291.670
B	9282012.457	352033.937
C	9282078.208	352038.448
D	9281999.063	352273.619
E	9282087.817	352285.377
F	9282172.700	352093.901
G	9282261.405	352118.497
H	9282176.402	352330.087
ÁREA	43,124.08	
PERIMETRO	1,463.98	

Fuente: ITS del Corredor Vial Amazonas Norte Tramo N° 01

3.2. Descripción del proyecto

Antecedentes

Señalan que el Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Tarapoto - Yurimaguas, cuenta con un IGA aprobado, mediante la R.D. N° 061-2004-MTC/16.

El tramo I: Tarapoto – Yurimaguas tiene una longitud de 127.2 Km, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 03: Recorrido del tramo 1 del Corredor Vial Amazonas Norte

Tramo Individual	Ruta	Localidad		Progresiva		Longitud (km)	Dpto.
		Desde	Hasta	Inicial	Final		
26	005 N	Tarapoto (Óvalo Marginal)	Pongo Caynarachi	-1+600	64+750	66.350	San Martín
27	005 N	Pongo Caynarachi	Km 115	64+750	114+590	49.840	San Martín/Tarapoto
28	005 N	Km 115	Yurimaguas	114+590	125+590	11.000	Tarapoto

Fuente: ITS del Corredor Vial Amazonas Norte Tramo N° 01

Cuadro N° 04: Ubicación del tramo 1 del Corredor Vial Amazonas Norte

Tramo Del Proyecto	Sector	Región	Progresivas (Km)	Coordenadas UTM WGS-84		Zona
				Este	Norte	
Tramo N° 1 (Tarapoto - Yurimaguas)	Inicio: Desvío hacia Juanjui a 50 m de Tarapoto	San Martín	Km 0+000	351002	9280430	18 S
	Final: Caseta de control de Yurimaguas	Loreto	Km 114+000	377106	9346898	

Fuente: ITS del Corredor Vial Amazonas Norte Tramo N° 01

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: V'B Fecha: 25/10/2021



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por YAURI RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU 20520711865 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Características del trazo existente

La carretera Tarapoto – Yurimaguas, se inicia a unos 50 metros de la intersección con la carretera Tarapoto – Juanjui, luego de cruzar el puente Choclino, en el distrito de la Banda de Shilcayo y termina en el Km. 114, en dirección hacia Yurimaguas. El área de estudio se encuentra ubicada entre los paralelos 5° 53' y 6° 30' de latitud sur y los meridianos 76°06' y 76°21' de longitud oeste.

La carretera Tarapoto Yurimaguas se encuentra dentro de las cuencas de los ríos Shilcayo, Aguashiyacu, Tioyacu, Caynarachi y Shanusi, afluentes del río Huallaga. En el tramo inicial la carretera se desarrolla en la zona urbana del distrito de Banda del Shilcayo, y las aguas pluviales se evacúan a través de cunetas laterales hacia las quebradas del Shilcayo y el Choclino. La carretera continua hasta el Km. 14 donde cruza la quebrada de Aguashiyacu, y luego de un desarrollo sinuoso y de muchas curvas llega a su punto más alto aproximadamente en la cota 1000 msnm en el Km. 19+600 donde atraviesa un túnel y accede a la cuenca del Tioyacu. Luego de este punto la carretera desciende para rodear el valle del Tioyacu, uno de los afluentes del río Caynarachi, pasando de su margen derecha a izquierda, hasta llegar al poblado de Caynarachi.

En ese lugar la carretera cruza a otro de los brazos del Caynarachi, el río Yuracyacu, y continúa por una zona plana con tramos rectos cruzando el río Shanusi, hasta llegar a Yurimaguas.

La Concesión del Corredor Vial Amazonas Norte se compone de seis (06) tramos, que permiten unir Paita con Yurimaguas

Cuadro N° 05: Tramos de la concesión del Corredor Vial Amazonas Norte

Ruta Nacional	N° de Tramo	Tramo
08 A y 05N	I	Tarapoto - Yurimaguas
05N	II	Tarapoto - Rioja
05N	III	Corral Quemado - Rioja
04 y 03N	IV	Olmos - Corral Quemado
01B	V	Piura - Olmos
02 y 01N	VI	Piura - Paita

Fuente: ITS del Corredor Vial Amazonas Norte Tramo N° 01

Descripción del proyecto

El Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1 se encuentra en la etapa de conservación y explotación. En esta etapa se realizan actividades como rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la vía, entre otras, las cuales requieren distintos agregados y materiales para efectuar los trabajos programados, entre ellos, se requiere el asfalto.

El área de la Planta Industrial, es de apoyo para las actividades de Conservación y mantenimiento del Corredor Vial Amazonas Norte.

Bajo estas circunstancias la concesionaria propone habilitar una Planta Industrial de asfalto, con el fin de producir asfalto requerido para la atención de los trabajos de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la vía y está conformado por una Planta de asfalto en frío y en caliente con Acopios para almacenar los agregados a ser utilizados para el abastecimiento de material a la planta industrial; todo ello bajo la administración de la Concesionaria.

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: V'B Fecha: 25/10/2021



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por YAURI RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU 20520711865 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Descripción de la ampliación del proyecto que propone el ITS

A. Etapa de ejecución

a) Habilitación de accesos

- Realizarán la limpieza del acceso existente al área y el desbroce de la vegetación que se encuentre sobre su trazo.
- Dentro del área se habilitará un acceso común a las zonas de parqueo, plantas de asfalto, almacén y de residuos peligrosos, para lo cual se realizará también la limpieza y desbroce de la vegetación existente sobre su trazo, continuando luego con la compactación y nivelación.
- El topsoil y la vegetación que provengan de las actividades para la habilitación de estos accesos, será dispuesto momentáneamente en el perímetro de las zonas de trabajo y luego conducido hacia la zona de acopio temporal.
- Se hará uso de motoniveladora, retroexcavadora, volquete, rodillo vibratorio liso.

b) Movilización de maquinaria, personal y del equipamiento que se instale en el área

c) Adecuación del terreno del área de intervención (limpieza, desbroce, nivelación y compactación).

d) Posicionamiento y Montaje de la Planta de Asfalto

e) Habilitación de oficinas, taller y servicios para el personal

Instalación de Planta Industrial de Asfalto

La Planta industrial contara con una planta de asfalto en frio y otra Planta de asfalto en caliente.

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: V/B Fecha: 25/10/2021

Cuadro N° 06: Datos técnicos de la Planta de Asfalto:

MODELO	Planta de Asfalto Magnum 80	CIBER iNova 1502	AMMANN Prime 140	Lintec CSD1510
CAPACIDAD	80 ton/H o	150 t/h	140 t/h	120 t/h
SISTEMA DE SECADO	Secador contraflujo de 1,8 m 6,0 m de largo	Secador contraflujo 5.8m de largo	Secador contraflujo	Secador contraflujo
QUEMADOR / SECADOR	Terex CF 04, Potencia térmica de 10 000.000 kcal/h	Ciber Total Air Tetrafuel	T1860	
SISTEMA DE FILTRAJE	Filtro de mangas de 288 unidades, Poliéster lisas convencionales (std). Eficiencia Superior al 99,9%, Emisiones de particulados inferiores a 50mg/Nm ³	Filtro de mangas de 132 unidades plegadas. 777 m ² Emisiones de particulados inferiores a 20 mg/Nm ³ .	Filtro de mangas	Filtro de mangas de 132 unidades plegadas 370m ² .
SISTEMA DE DOSIFICACIÓN	Silos dosificadores de 3std, Capacidad 7m ³ , Pesaje individual por medio de celda de carga	04 Silos dosificadores de 10m ³ cada uno. Pesaje individual por medio de celda de carga	03 Silos dosificadores de 7m ³ cada uno. Pesaje individual por medio de celda de carga	04 Silos dosificadores de 6m ³ cada uno. Pesaje individual por medio de celda de carga
MEZCLADOR	En el mismo tambor de secado	Externo – pug mill	Externo – pug mill	Externo – pug mill

Fuente: ITS del Corredor Vial Amazonas Norte Tramo N° 01



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por YAURI RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU 20520711865 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Etapa de operación

Para la operación de la planta se deberá contar en primer lugar con todos los permisos necesarios para su operación y posteriormente realizar la inspección de los equipos de planta de asfalto por personal calificado para garantizar su operatividad. Una vez realizado la inspección de la planta se procederá a dar arranque.

Posteriormente se realizará la dosificación exacta de los agregados y la del cemento asfáltico, según el método de diseño de la mezcla y el tipo. Posteriormente se deberá controlar el proceso de secado, mezclado, que difiere según el tipo de planta y es donde se consideran la temperatura y humedad de los agregados; así como la temperatura del cemento asfáltico.

Las actividades a realizar durante la operación de la Planta industrial son:

- Apilamiento de materiales en la plataforma de acopio durante la operación del área.
- Producción y Transporte de Mezcla Asfáltica.
- Depósito, Almacenamiento y Transporte de Derivados.
- Transporte Y Descarga De Material Pétreo.
- Mantenimiento De La Planta De Asfalto.

Etapa de cierre

- Desinstalación y retiro del equipamiento y recintos temporales habilitados en el área.
- Limpieza y rehabilitación del terreno en las áreas intervenidas.
- Desmovilización de maquinaria y personal

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: V B Fecha: 25/10/2021

3.3. Abastecimiento de agua y generación de efluentes.

- *Abastecimiento de agua para consumo doméstico.* – indican que, para la implementación de la Planta Industrial, no será necesario la utilización de un Campamento, por lo que, no se realizarán actividades de captación de agua para uso doméstico. El agua necesaria para el personal, será suministrada mediante bidones.
- *Abastecimiento de agua para la obra.* – Señalan que se utilizará la fuente de agua de la quebrada la soledad, ubicado en el Km 24+370 LI del Corredor Vial IIRSA Norte, Tramo 1, cuyas coordenadas son UTM WGS 84 Zona 18S: 354469 E; 9290552 N, ubicada a 9 Km del área auxiliar propuesta.

La fuente de captación ubicada en el Tramo N° 1 fue autorizada el uso de agua mediante la R.D. N° 734-2017-ANA/AAA-HUALLAGA, la misma que fue prorrogada mediante RD N° 620-2019-ANA/AAAHUALLAGA.

Cuadro N° 07: Datos técnicos de la fuente de agua:

PUNTO	FUENTE DE AGUA	PROGRESIVA	TRAMO	COORDENADAS UTM DATUM WGS84 - ZONA 18 S		AUTORIZACIÓN	VIGENCIA
				ESTE (m)	NORTE (m)		
1	Quebrada la soledad	24+370 LI	1	354469	9290552	RD N°734-2017-ANA/AAAHUALLAGA RD N°620-2019-ANA/AAAHUALLAGA	05/10/2021

Fuente: ITS del Corredor Vial Amazonas Norte Tramo N° 01



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por YAURI RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU 20520711865 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuadro N° 08: Oferta – Demanda del Recurso Hídrico:

Descripción	Volumen Otorgado Primer Año												Volumen Total (Anual)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Volumen Otorgado (m³)	257.13	232.24	257.13	248.83	257.13	248.83	257.13	257.13	248.83	257.13	248.83	257.13	3027.46
Demanda en Uso (m³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Volumen a utilizar (m³)*	51.4	46.44	51.4	49.77	51.4	49.77	51.4	51.4	49.77	51.4	49.77	51.4	605.83

Fuente. - ITS del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 01

De acuerdo al balance hídrico presentado, el proyecto tendrá una oferta de agua de 3 027.46 m³/año mientras que el volumen a utilizar será 605.83 m³/año, existiendo un superávit de 2 421.63 m³/año.

• **Generación de efluentes**

Efluente Doméstico

Señalan que en el área de trabajo el personal utilizará baños químicos, los que serán manejados por una empresa operadora de residuos sólidos (EORS) autorizada por MINAM.

Se implementarán 2 baños químicos portátiles, tomando en cuenta la Norma Técnica G.050 “Seguridad durante la construcción”, la cual indica que se debe usar 2 inodoros para un número de trabajadores entre 10 a 24.

Efluente Industrial

Como parte del proceso de funcionamiento de la Planta Industrial se instalará una poza de agua impermeables en la cual se retienen los finos suspendidos generados por la producción de los distintos productos (mezcla y emulsión asfálticas).

No se requerirán canales de drenaje. El cambio de agua (efluente), este se esparce mediante bombeo a la vía de circulación de la planta, los finos retenidos se reutilizarán para subbase del Corredor Vial Amazonas Norte (CVAN).

Tiempo de vida útil y monto de inversión

El titular señala que la duración de la implementación es de 2 meses. El proyecto durará en el área Industrial en el Km 02+ 500 LI durante un período de 24 meses.

El titular señala que el proyecto tiene una inversión de S/ 100 000.

3.4. Descripción de la línea base en materia de recursos hídricos

a) Clima

Indican que Según el sistema de clasificación de Thornthwaite, el área de estudio se ubica en el tipo de clima representado por la nomenclatura B (r) A' zona de clima cálido, lluvioso con humedad abundante todas las estaciones del año.

b) Precipitación

Declaran que la distribución de lluvias a lo largo de los años es marcadamente estacional, puesto que estas se dan principalmente entre los meses de octubre a abril, registrándose precipitaciones máximas de 298.5 mm. Por otro lado, la disminución de lluvias se da en los meses de mayo a setiembre, registrándose una precipitación mínima de 2.8 mm.

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: V B Fecha: 25/10/2021



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

c) Temperatura

Manifiestan que los registros de temperatura, las temperaturas máximas oscilan entre 33.6°C y 21.7 °C, mientras que las temperaturas mínimas oscilan entre 29.0 °C y 19.8 °C.

d) Hidrología

El área de estudio se encuentra dentro de la cuenca Mayo, la cual forma parte de la cuenca de la región hidrográfica del Amazonas.

El cuerpo de agua más cercano al área de intervención de la Planta Industrial Km 2+500 es una quebrada natural afluente del río Shilcayo, la cual se ubica a una distancia aproximada de a 1.8 kilómetros con respecto al área de evaluación.

3.5. Identificación y evaluación de impactos ambientales

No se identifican posibles impactos a la cantidad de los recursos hídricos, ya que el titular cuenta con autorización de uso de agua y existe un superávit hídrico (2 421.63 m³/año). Ni impactos a la calidad del agua, ya que no se contempla vertimiento de aguas residuales en cuerpo de agua natural ni infraestructura hidráulica.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La Planta Industrial de Asfalto proyectada es parte del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1, se encuentra ubicado en el distrito de La Banda Shilcayo, provincia de San Martín, con un perímetro de 1 454 m y un área de 42 751 m².
- 4.2. La fuente de abastecimiento de agua será la Quebrada la Soledad, la cual cuenta con autorización de uso de agua otorgada mediante la R.D. N° 620-2019-ANA/ AAA-HUALLAGA mediante la cual se autoriza un volumen de 3 027,46 m³/año, para atender la demanda hídrica de 605,83 m³/año, existiendo un superávit de 2 421,63 m³/año.
- 4.3. El agua para consumo humano del personal será abastecida mediante bidones de 20 l que compraran en tiendas comerciales.
- 4.4. Los efluentes domésticos generados serán evacuados en 2 baños químicos, y su manejo y disposición final estará a cargo de una EO – RS registrada en el MINAM. Asimismo, los efluentes industriales serán almacenados en pozas impermeables, en el cual se retienen los finos suspendidos, el agua cristalizada será bombeada a la vía de circulación para mitigar los polvos.
- 4.5. No se identifican posibles impactos a la cantidad y calidad de los recursos hídricos, ya que el titular cuenta con autorización de uso de agua y existe un superávit hídrico (2 421,63 m³/año), además, no se contempla vertimiento de aguas residuales en cuerpo de agua natural ni infraestructura hidráulica.
- 4.6. De la evaluación realizada, el Informe Técnico Sustentatorio para la “Planta Industrial Km 2+500, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1: Tarapoto-Yurimaguas”, presentado por la Concesionaria IIRSA Norte S.A., cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

Firmado digitalmente
por SANCHEZ SANCHEZ
Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: V/B
Fecha: 25/10/2021



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio para la “Planta Industrial Km 2+500, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1: Tarapoto-Yurimaguas”, presentado por la Concesionaria IIRSA Norte S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua y en el marco de lo establecido en la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 5.2. La Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, deberá considerar la presente Opinión Favorable en la Certificación Ambiental Aprobada bajo responsabilidad. Asimismo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos, ni otros requisitos legales con los que deberá contar el Concesionaria IIRSA Norte S.A., para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente
por SANCHEZ SANCHEZ
Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: V/B
Fecha: 25/10/2021

ROSALIA CONSUELO YAURI RAMIREZ
PROFESIONAL
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13228991089829

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
“Perú suyunchikpa Iskay Pachak watan: Iskay pachak watañan qispisqanmanta karun”*

FIRMADO POR:

HUERTA BOJORQUEZ
Noela Santa FAU
20556097055 soft

Miraflores, 20 de setiembre de 2021

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 00999-2021-SENACE-PE/DEIN

Señor

LUIS ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro.-

Asunto : Se solicita opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio para la *“Planta Industrial Km 2+500, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N°1: Tarapoto-Yurimaguas”*, presentado por la Concesionaria IIRSA Norte S.A.

Referencia : Trámite T-ITS-00222-2021 (17.09.2021)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al trámite de la referencia, por medio del cual la Concesionaria IIRSA Norte S.A, presentó ante la Dirección a mi cargo el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para *“Planta Industrial Km 2+500, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N°1: Tarapoto-Yurimaguas”*, para la evaluación correspondiente, en el marco del artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC¹.

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica sobre el mencionado ITS, en los aspectos de su competencia, en el plazo máximo de siete (07) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 143² del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para lo cual podrá descargar la versión digital de la documentación presentada por el Titular en el Directorio FTP establecido: T-ITS-00222-2021.

¹ **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes**

“Artículo 20°.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas. La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones.”

² **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

Artículo 143°.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura



BICENTENARIO
PERÚ 2021

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
“Perú suyunchikpa Iskay Pachak watan: Iskay pachak watañan qispisqanmanta karun”*

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. Noela Huerta Bojorquez, especialista ambiental de esta Dirección, al correo nhuerta@senace.gob.pe.

Atentamente,

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/nhb/rcg

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13242277474070

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
“Perú suyunchikpa Iskay Pachak watan: Iskay pachak watañan qispisqanmanta karun”

FIRMADO POR:

HUERTA BOJORQUEZ
Noela Santa FAU
20556097055 soft

Miraflores, 05 de octubre de 2021

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 01066-2021-SENACE-PE/DEIN

Señor

LUIS ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro.-

Asunto : Se reitera requerimiento de opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio para la “Planta Industrial Km 2+500, del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N°1: Tarapoto-Yurimaguas”, presentado por la Concesionaria IIRSA Norte S.A.

Referencia : a) Trámite T-ITS-00222-2021 (17.09.2021)
b) Oficio N° 00999-2021-SENACE-PE/DEIN¹

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al trámite de la referencia b), a través del cual esta Dirección solicitó a su representada la opinión técnica sobre Informe Técnico Sustentatorio del asunto, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de siete (07) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 143² del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Cabe indicar que, a la fecha, esta Dirección no ha recibido la opinión técnica requerida³, razón por la cual mediante el presente se requiere a su representada emitir la opinión técnica solicitada, a fin de continuar con el procedimiento de evaluación respectivo.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. Noela Huerta Bojorquez, especialista ambiental de esta Dirección, al correo nhuerta@senace.gob.pe.

Atentamente,



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/nhb/rcg

¹ Notificado el 21 de setiembre de 2021 a las 10:52 horas, mediante la Plataforma Virtual de la ANA, asignándosele el CUT 00153137-2021.

² **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

Artículo 143°. - Plazos máximos para realizar actos procedimentales

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros.

³ El plazo otorgado en el Oficio N° 00999-2021-SENACE-PE/DEIN (07 días hábiles), vencieron el 30 de setiembre de 2021.